



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 17 de Diciembre de 2014

Índice



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS



AYUNTAMIENTOS



VARIOS



FE DE ERRATAS



Sumario



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ACUERDO NÚM. 551. LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SEÑALA LAS CANDIDATURAS RECIBIDAS HASTA ESTE MOMENTO, A FIN DE QUE EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, DESIGNE CONSEJERO DE LA JUDICATURA..... 9-10

ACUERDO NÚM. 552. SE DECLARA PROCEDENTE EL NOMBRAMIENTO PARA OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO AL C. LICENCIADO JUAN PABLO RAIGOSA TREVIÑO..... 11

ACUERDO NÚM. 553. SE TOMÓ LA PROTESTA DE LEY AL C. LIC. JUAN PABLO RAIGOSA TREVIÑO, COMO CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO..... 12

ACUERDO NÚM. 555. DESIGNACIÓN DE INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA..... 13-14



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 200. SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO..... 15-17

▪ SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES – CONVOCATORIA NÚMERO 028, QUE CONTIENE DIVERSAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS INVERSAS..... 18-21

▪ UNIDAD DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL, QUE CONTIENE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NÚMERO EA-919006998-N63-2014, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO DE RENTA DE FOTOCOPIADORAS (ANEXO 1)..... 22-24



Directorio

Rodrigo Medina de la Cruz
 Gobernador Constitucional del
 Estado de Nuevo León

Pedro Quezada Bautista
 Coordinador de Asuntos Jurídicos

Alvaro Ibarra Hinojosa
 Secretario General de Gobierno

Verónica Dávila Moya
 Responsable del Periódico Oficial del Estado

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**▪ **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.****H. CONSEJO DE LA JUDICATURA.**

ACUERDO GENERAL 27/2014 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, RELATIVO A LAS NUEVAS REGLAS DE JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.....	25-30
---	-------

**TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS.**▪ **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

ACUERDO GENERAL 3/2014 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SU DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.....	31-34
--	-------

**AYUNTAMIENTOS.**▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARAMBERRI, NUEVO LEÓN.**

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....	35
---	----

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN.**

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....	36
---	----

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN.**

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....	37
---	----

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN.**

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....	38
---	----

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.**

REGLAMENTO DE LIMPIA DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN.....	39-55
---	-------

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2014: PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....	56
--	----

SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DENOMINACIÓN Y NOMENCLATURA DERIVADA PARA UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA QUE SE DENOMINARA “CERRADA MÉXICO”.....	57
SE APRUEBA Y AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIALES, SERVICIOS E INDUSTRIALES, AL DE INDUSTRIAL MIXTO DE UN PREDIO IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL 72-003-045, QUE SE UBICA FRENTE A UN CORREDOR URBANO INTENSO (CUI) : ARCO VIAL METROPOLITANO.....	58
SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONDONACIÓN DEL 100 % EN LA APLICACIÓN DE RECARGOS, GASTOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL, A QUIENES EFECTÚEN EL PAGO DE DICHO IMPUESTO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 11 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2014.....	59
SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CONDONACIÓN DEL 100 % EN LA APLICACIÓN DE RECARGOS, GASTOS Y SANCIONES DEL IMPUESTO PREDIAL, A QUIENES EFECTÚEN EL PAGO DE DICHO IMPUESTO DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 01 DE MARZO DEL 2015.....	60
■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....	61
■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN.	
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....	62
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....	63
■ R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.	
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....	64-65
ACUERDO DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2014, SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, DE LAS ÁREAS MUNICIPALES IDENTIFICADAS CON LOS EXPEDIENTES 12-009-011, 12-012-011, 12-015-001, 12-016-001, 12-017-001.....	66-67
ACUERDO DE LA SESION ORDINARIA DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2014, SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN DEL ÁREA MUNICIPAL CONSISTENTE EN LOTE 20 DE LA MANZANA 21 EL CUAL SE IDENTIFICA CON EL EXPEDIENTE CATASTRAL NO. 08-021-020.....	68-69

V VARIOS

■ AVISOS

RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO ACUERDO NÚMERO ABG-132/2014 EXPEDIENTE NÚMERO B-020/2014, SE OTORGA AL C. MARTÍN REYES FLORES, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, A IMPARTIRSE EN SEIS TETRAMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “CENTRO DE ESTUDIOS SUR”, EN EL PLANTEL UBICADO EN LA CALLE 12 DE OCTUBRE NÚMERO 406, COLONIA 20 DE SEPTIEMBRE, EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MÉXICO.....	70-77
AVISO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN LAS SOCIEDADES MERCANTILES DENOMINADAS “CONSULTORES LEFIS, S.A. DE C.V.”, “RHODIA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.” “RHODIA ESPECIALIDADES, S.A. DE C.V.”, “SOLVAY QUÍMICA Y MINERA SERVICIOS, S.A. DE C.V.” Y “SOLVAY QUÍMICA Y MINERA VENTAS, S.A. DE C.V.”(FUSIONADAS) Y “SOLVAY MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.”, (FUSIONANTE). Y ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.....	78-83
MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, SE INFORMA A LA POBLACIÓN QUE A PARTIR DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE AL DÍA 07 DE ENERO DEL 2015, SE LLEVARÁ A CABO EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE MUNICIPAL.....	84
MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEÓN, SE INFORMA A LA POBLACIÓN QUE A PARTIR DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE AL DÍA 07 DE ENERO DEL 2015, SE LLEVARÁ A CABO EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.....	85
AVISO DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “GRUPO GABERIM, S.A. DE C.V.” Y ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.....	86-87
AVISO DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “CORPORACIÓN MILENIUM, S.A. DE C.V.” Y ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.....	88-89
AVISO DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “GRUPO TECHPRO, S.A. DE C.V.” Y ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.....	90-91
AVISO DE TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “GRUPO EURO-ELECTRIC, S.A. DE C.V.” Y ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.....	92-93

SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS CHINA- GRAL. BRAVO, A.C. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....	94
■ BALANCES	
KONSULSERVI, S.C. BALANCE GENERAL AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014. (PRIMERA PUBLICACIÓN).....	95
COMERCIALIZADORA RICCIONE, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014. (PRIMERA PUBLICACIÓN).....	96
BICHERE SERVICIOS, S.C. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2014. (PRIMERA PUBLICACIÓN).....	97
COMERGLASS, S.A. DE C.V. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2014. (PRIMERA PUBLICACIÓN).....	98
■ EDICTOS	
JUZGADO MIXTO DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE DR. ARROYO, N.L. EDICTO ÚNICO EXPEDIENTE NÚMERO 467/2014.....	99
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L. 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1114/2014.....	100
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1257/2013.....	101
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE GUADALUPE, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 5/2013.....	102
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE MONTERREY, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1066/2012.....	103
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE MONTERREY, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 986/2013.....	104
JUZGADO NOVENO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE MONTERREY, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 134/2013.....	105
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE MONTERREY, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1777/2002.....	106
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE MONTERREY, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2219/2013.....	107

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 408/2013.....	108
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 20/2013.....	109
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 443/2013.....	110
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 937/2007.....	111
JUZGADO DE MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE VILLALDAMA, N.L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 38/2014.....	112
JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 490/2013.....	113
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1022/2013.....	114
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 264/2014.....	115
JUZGADO PRIMERO MIXTO DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 0560/2014.....	116
JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE MONTERREY, N.L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 867/2012.....	117
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE MONTERREY, N.L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 761/2013.....	118
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE MONTERREY, N.L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1575/2014.....	119
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE LINARES, N.L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 191/2014.....	120

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE MONTERREY, N.L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 356/2013..... 121

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE MONTERREY, N.L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 810/2014..... 121

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE LINARES, N.L. 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 700/2012..... 122



FE DE ERRATAS

FE DE ERRATAS SOLICITADA POR EL C.DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, RELATIVO AL RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES NÚMEROS SA-DA/16/2014, SA-DA/17/2014 Y SA-DA/18/2014 PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 154 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2014, PÁGINA 160..... 123-124



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 551

Artículo Único.- La Comisión de Justicia y Seguridad Pública, señala las candidaturas recibidas hasta este momento, a fin de que el Pleno de este Poder Legislativo, designe Consejero de la Judicatura, de acuerdo al procedimiento establecido en el precepto 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

No.	NOMBRE
1.	LIC. JORGE RICARDO ORTÍZ LÓPEZ
2.	LIC. RICARDO CARRILLO SANCHEZ
3.	LIC. MARÍA TERESA HERRERA TELLO
4.	LIC. MARÍA TERESA GARCÍA ESCOBEDO
5.	LIC. ERVEY SERGIO CUELLAR ADAME
6.	LIC. EDUARDO DE LEÓN AGUIRRE
7.	LIC. JOSÉ ARTURO GONZALEZ QUINTANILLA
8.	LIC. ANTONIO ANDRÉS BORTONI IRUEGAS
9.	LIC. ALFREDO GARZA REYNA
10.	LIC. GUSTAVO FELIPE CRUZ GONZÁLEZ
11.	LIC. NORBERTO JESÚS DE LA ROSA BUENROSTRO
12.	LIC. JOSÉ LUIS ROBLES Y GAYOL
13.	LIC. ARMANDO JAVIER RODRÍGUEZ CORONA
14.	LIC. SERGIO ELIAS GUTIÉRREZ DOMINGUEZ
15.	LIC. JAVIER PONCE FLORES
16.	LIC. CARLOS JESÚS MORQUECHO FLORES

Acuerdo Núm. 551 expedido por la LXXIII Legislatura

1

DS



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

NO.	NOMBRE
17.	DR. JESÚS GERARDO LÓPEZ MACIAS
18.	LIC. JAVIER GARZA Y GARZA
19.	LIC. JAIME RICARDO ESPINOZA CARREÓN
20.	LIC. ANTONIE AMÍN GERALA GAZCA
21.	LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA
22.	LIC. TOMÁS DÍAZ ARGUELLO
23.	LIC. JUAN PABLO RAIGOSA TREVIÑO

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce.

PRESIDENTA

M. Dolores Leal Cantú
DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. SECRETARIO

Juan Manuel Cavazos Balderas
JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza
IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO
DE LA GARZA

Acuerdo Núm. 551 expedido por la LXXIII Legislatura

2



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 552

Artículo Único.- De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 94,
párrafo noveno y 98 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se
declara procedente el nombramiento para ocupar el cargo de Consejero de la
Judicatura del Estado al C. Licenciado Juan Pablo Raigosa Treviño, a partir del 16
de diciembre del presente año y para concluir el 31 de enero de 2018.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico
Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano
de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los dieciséis días del mes de diciembre
de dos mil catorce.

PRESIDENTA

Ma. Dolores Leal Cantú
DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. SECRETARIO

Juan Manuel Cavazos Balderas
JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza
IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO
DE LA GARZA

Acuerdo Núm. 552 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 553

Artículo Único.- La LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para los efectos de los Artículos 63 fracción XVI Y 143 de la Constitución Política Local, tomó la Protesta de Ley al C. Lic. Juan Pablo Raigosa Treviño, como Consejero de la Judicatura del Estado

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce.

PRESIDENTA

M. Dolores Leal Cantú
DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. SECRETARIO

Juan Manuel Cavazos Balderas
JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza
IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO
DE LA GARZA

Acuerdo Núm. 553 expedido por la LXXIII Legislatura

1



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARÍA

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 555

Artículo Primero.- La LXXIII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León y para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 63 fracción I de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como a lo dispuesto por el Artículo 100 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado, se designa a los siguientes:

No.	Nombre	Propuesto por:
1	C. Francisco Javier Gorjón Gómez	Rector de la UANL
2	C. Arturo Alberto Fernández Martínez	Acción Educativa Cultural, A.C.
3	C. Julio César Puente Ledezma	Círculo Ciudadano contra la Corrupción, La Impunidad y Los Abusos de los Agentes del Orden, A.C.
4	C. Hugo Sergio Fernández Garza	Consejo Vertebración Social Nuevo León, A.C.
5	C. Marco Antonio Rodríguez Zaleta	Asociación de Viudas, Pensionados y Jubilados de las Dependencias Policiacas en el Estado de Nuevo León
6	C. Abelardo Raúl Cavazos Garza	Federación de Colonias Metropolitanas, A.C.
7	C. Javier Benítez Gómez	Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad
8	C. Gabriel Cavazos Villanueva	Rector del Tecnológico de Monterrey
9	C. Julieta Muñoz Cornejo	México Norte
10	C. Alfonso Verde Cuenca	Colegio de Abogados de Nuevo León, A.C.
11	C. Manuel Gerardo Zavala de Alba	Consejo Cívico de Instituciones de Nuevo León, A.C.
12	C. Jacobo Wapinski Kleiman	Movimiento de Activación Ciudadana, A.C.

Acuerdo Núm. 555 expedido por la LXXIII Legislatura

1

AK



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
LXXIII LEGISLATURA
SECRETARIA

No	Nombre	Propuesto por
13	C. Jorge Gonzalo Saldívar Lozano	Federación de Trabajadores de Nuevo León
14	C. Marco Antonio Flores González	Ejecutivos de Relaciones Industriales, A.C.
15	C. Luis Antonio Solís Arrambide	Asociación Civil de Transporte Público de Pasajeros de Nuevo León, A.C.
16	C. Dario Gerardo Treviño Mugerza	Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Monterrey
17	C. María Mercedes Jaime Treviño	Asociación Civil Voluntarias Vicentinas de Monterrey, A.C.
18	C. Klaus Alejandro Ortiz Lohse	COPARMEX, N.L.
19	C. Alejandro Garza Martínez	Consejo Estatal para la Promoción de Valores y Cultura de la Legalidad
20	C. Luis Carlos Longares Vidal	Sindicato Federación Revolucionario de Obreros y Campesinos de Nuevo León

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil catorce.

PRESIDENTA

M. Dolores Leal Cantú
DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. SECRETARIO

Juan Manuel Cavazos Balderas
JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

DIP. SECRETARIA

Imelda Guadalupe Alejandro de la Garza
IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA

Acuerdo Núm. 555 expedido por la LXXIII Legislatura

2



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 200

Artículo Único.- Se reforman por adición el inciso d) de la fracción VI del artículo 39, un artículo 42 Bis y por modificación del segundo párrafo del artículo 83 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.-.....

I a V.....

VI.....

a) a c).

d) Lo concerniente a la dispensa de honores a la memoria de los Nuevoleoneses que hayan prestado servicios de importancia al Estado; realizar las propuestas para candidatos a recibir la medalla al mérito "Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, 5 de marzo 1825".

e) a i).

VII a la XX.

ARTÍCULO 42 BIS.- La Comisión de Educación, Cultura y Deporte será la encargada de emitir las bases y la convocatoria a que se refiere el artículo 39 fracción VI inciso d). Se otorgará solamente un reconocimiento anual a personas que hayan destacado por su ciencia o su virtud en grado eminente en el Estado de Nuevo León.

ARTICULO 83.-.....



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Siempre serán solemnes la Sesión de Apertura del Primer Período Ordinario de cada año de Ejercicio Constitucional, en la que el Gobernador rinda su Informe Anual, también lo será la sesión en que el Titular del Poder Ejecutivo rinda su protesta de Ley y aquella en la que se entregue la Medalla al Mérito "Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, 5 de Marzo 1825".

.....

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, al primer día del mes de diciembre de 2014.

PRESIDENTA: DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ; DIP. SECRETARIO: JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS; DIP. SECRETARIA IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA.- **Rúbricas.-**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 4 de Diciembre de 2014.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

✕ RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

3 ALVARO IBARRA HINOJOSA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 200 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIII LEGISLATURA, EN FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2014, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2014.

3



SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN O.P.D.

Dirección Administrativa
Subdirección de Recursos Materiales
Departamento de Adquisiciones
Subastas Electrónicas Inversas



Convocatoria: 028

Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 25 fracción IV, 29, 31, del 52 al 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, Artículo 57, 59, 60, 62, 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 1, 2 Fracción XIV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, y de acuerdo a los Lineamientos de las Subasta Electrónica Inversa, publicados en el Periódico Oficial del Estado el día 02 de Octubre del 2006, en debida concordancia con el Artículo 12 fracción IV de la Ley de Egresos para el año 2014, convoca a participar a todos los interesados en la siguiente subasta:

No. de Subasta	Descripción	Fecha límite de inscripción en el portal	Fecha y Hora de Inicio de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para fallo definitivo
EA-919044992-N124-2014	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS	18/12/2014 20:00 hrs	INICIO 19/12/2014 08:00 hrs CIERRE 21/12/2014 08:00 hrs	26/12/2014 08:00 hrs	26/12/2014 12:30 hrs	INICIO 29/12/2014 09:00 hrs CIERRE 29/12/2014 14:00 hrs	30/12/2014 16:00 hrs

Partida	Descripción	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		Plazo de Suministro
		Unidad de Medida	Cantidad	
1	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS	PAQUETE	1	01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015
		Monetaria (Miles de referenda, incluyendo I.V.A.)		
		\$3,000,000.00		

No. de Subasta	Descripción	Fecha límite de inscripción en el portal	Fecha y Hora de Inicio de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para fallo definitivo
EA-919044992-N125-2014	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD MATERNO INFANTIL	18/12/2014 20:00 hrs	INICIO 19/12/2014 08:30 hrs CIERRE 21/12/2014 08:30 hrs	26/12/2014 08:30 hrs	26/12/2014 13:00 hrs	INICIO 29/12/2014 09:30 hrs CIERRE 29/12/2014 14:30 hrs	30/12/2014 16:20 hrs

Partida	Descripción	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		Plazo de Suministro
		Unidad de Medida	Cantidad	
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD MATERNO INFANTIL	PAQUETE	1	01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015
		Monetaria (Miles de referenda, incluyendo I.V.A.)		
		\$19,635,000.00		

A

No. de Subasta	Descripción	Fecha límite de inscripción en el portal	Fecha y Hora de Inicio de Adarabienes	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y hora estimada para fallo definitivo
EA-919044992-N126-2014	COMESTIBLES PARA EL HOSPITAL METROPOLITANO "DR. BERNARDO SEPULVEDA" Y LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA	18/12/2014 20:00 hrs	INICIO 19/12/2014 09:00 hrs CIERRE 21/12/2014 09:00 hrs	26/12/2014 10:00 hrs	26/12/2014 13:30 hrs	INICIO 29/12/2014 10:00 hrs CIERRE 29/12/2014 15:00 hrs	30/12/2014 16:40 hrs
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Monto total de referencia, incluyendo I.V.A.		Plazo de Suministro	
1	COMESTIBLES PARA EL HOSPITAL METROPOLITANO "DR. BERNARDO SEPULVEDA" Y LA UNIDAD DE REHABILITACIÓN PSIQUIÁTRICA	PAQUETE	1	\$ 8,500,000.00		01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015	

No. de Subasta	Descripción	Fecha límite de inscripción en el portal	Fecha y Hora de Inicio de Adarabienes	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y hora estimada para fallo definitivo
EA-919044992-N127-2014	SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SEGURO POPULAR)	18/12/2014 20:00 hrs	INICIO 19/12/2014 09:30 hrs CIERRE 21/12/2014 09:30 hrs	26/12/2014 10:30 hrs	26/12/2014 14:00 hrs	INICIO 29/12/2014 10:30 hrs CIERRE 29/12/2014 15:30 hrs	30/12/2014 17:00 hrs
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Monto total de referencia, incluyendo I.V.A.		Plazo de Suministro	
1	SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SEGURO POPULAR)	PAQUETE	1	\$ 83,562,000.00		01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015	

No. de Subasta	Descripción	Fecha límite de inscripción en el portal	Fecha y Hora de Inicio de Adarabienes	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y hora estimada para fallo definitivo
EA-919044992-N128-2014	PÓLIZAS DE SEGURO PARA AUTOMÓVILES	18/12/2014 20:00 hrs	INICIO 19/12/2014 10:00 hrs CIERRE 21/12/2014 10:00 hrs	26/12/2014 11:00 hrs	26/12/2014 14:00 hrs	INICIO 29/12/2014 11:00 hrs CIERRE 29/12/2014 16:00 hrs	30/12/2014 17:20 hrs
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Monto total de referencia, incluyendo I.V.A.		Plazo de Suministro	
1	PÓLIZAS DE SEGURO PARA AUTOMÓVILES	PAQUETE	1	\$ 4,489,900.00		01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015	

No. de Subasta	Descripción	Fecha límite de inscripción en el portal	Fecha y Hora de Inicio de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y hora estimada para fallo definitivo
EA-919044992-N128-2014	PÓLIZAS DE SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA	18/12/2014 20:00 hrs	INICIO 19/12/2014 09:30 hrs CIERRE 21/12/2014 10:30 hrs	26/12/2014 11:30 hrs	26/12/2014 15:00 hrs	INICIO 29/12/2014 11:30 hrs CIERRE 29/12/2014 16:30 hrs	30/12/2014 17:40 hrs

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			Plazo de Suministro
Partida	Descripción	Unidad de Medida / Cantidad	Plazo de Suministro
1	PÓLIZAS DE SEGURO INSTITUCIONAL DE VIDA	PAQUETE 1	31 de Diciembre de 2014 al 31 de Diciembre de 2015
			\$ 2,768,438.78

No. de Subasta	Descripción	Fecha límite de inscripción en el portal	Fecha y Hora de Inicio de Aclaraciones	Fecha y Hora de Apertura Técnica	Fecha y Hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y hora estimada para fallo definitivo
EA-919044992-N130-2014	SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA DIFERENTES UNIDADES	18/12/2014 20:00 hrs	INICIO 19/12/2014 09:30 hrs CIERRE 21/12/2014 11:00 hrs	26/12/2014 12:00 hrs	26/12/2014 15:30 hrs	INICIO 29/12/2014 11:30 hrs CIERRE 29/12/2014 17:00 hrs	30/12/2014 18:00 hrs

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			Plazo de Suministro
Partida	Descripción	Unidad de Medida / Cantidad	Plazo de Suministro
1	SERVICIO DE LAVANDERÍA PARA DIFERENTES UNIDADES	PAQUETE 1	01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015
			\$6,000,000.00

CONDICIONES GENERALES	
Lugar de Entrega	Conforme a lo establecido en el punto 1.2.2 de las bases.
Forma de Pago	Conforme a lo establecido en el punto 17.1 de las bases.
Modo de Entrega	Será conforme a lo establecido en el punto 1 de las bases.

La descripción de los bienes y servicios, así como las demás especificaciones y características se señalan dentro de las bases del concurso. Los interesados en inscribirse deberán haber firmado con anticipación el "Contrato para Proveedores Usuarios de los Medios Remotos de Comunicación Electrónica", así mismo deberán solicitar su nombre de usuario y contraseña para participar en dicha subasta.

INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES:

Los interesados deberán acudir a solicitar su inscripción en la oficina del Departamento de Adquisiciones, ubicado en Calle Matamoros No. 520 Ole. 1er. piso, en el Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive previo al acto de apertura técnica, en un horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 hrs., o para solicitar informes a los teléfonos 81 30 70 47 o en su caso podrán consultar las bases en <http://www.compranet.gob.mx> y en el portal de subastas electrónicas www.nlj.gob.mx.

- Además deberán obtener una cuenta de acceso autorizada por la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para participar en subastas electrónicas inversas, conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Dicha cuenta será entregada en el cuarto piso de la Biblioteca Central, Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales (Jefatura de Adquisiciones por Concurso, teléfono 2020 1619). Dicha cuenta de acceso se proporcionará previa firma del contrato sobre utilización de medios electrónicos, el cual deberá ser suscrito en el noveno piso de la Biblioteca Central, Dirección Jurídica, según lo señalado por el artículo 55 de la Ley mencionada en este mismo punto.

X

- Una vez firmado el contrato de términos y condiciones para proveedores usuarios de los medios remotos de comunicación electrónica en procedimientos relativos a las adquisiciones y contratación de servicios que requieran las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y recibida su cuenta de acceso y contraseña, los licitantes deberán darse de alta y formalizar su inscripción en el portal de subastas del Gobierno del Estado (www.nl.gob.mx) antes de la fecha y hora señaladas. De no formalizar su inscripción en el citado portal del Gobierno del Estado antes de la fecha y hora estipulada, los licitantes no podrán presentar sus propuestas técnicas ni económicas.

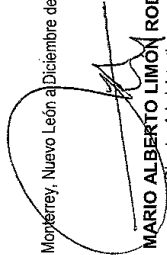
AL MOMENTO DE REGISTRO E INSCRIPCIÓN DE LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Información sobre la compañía Anexo 6 de las bases; Monto de ventas totales del Ejercicio Fiscal 2013; deberá acreditarse con la declaración correspondiente al ejercicio fiscal del 2013; o con los estados financieros presentados ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, auditados y/o declarados por Contador Público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondiente al ejercicio fiscal del 2013. Así mismo deberán de presentar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por el representante legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas y que el monto de ventas totales mínimas requeridas no tiene alteración.
- Tratándose de Personas Morales: Los representantes de las empresas participantes que asistan, deberán acreditar dentro del período de inscripción, la personalidad jurídica que ostentan, acreditación que se hará mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y/o Poder ratificado ante Notario Público. En el caso de que comparezca a los actos de presentación y apertura de proposiciones técnica y económica, así como de fallo, persona distinta a la que firma las proposiciones deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por la persona que representa, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Tratándose de Personas Físicas: Deberá acreditar su personalidad a través de: Constancia de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e identificación oficial con fotografía.
- Registro, vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado; en caso de no presentar este requisito, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha del fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- Comprobante de autovinculación que genera el sistema Compranet según lo señalado en el acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet emitido por la Secretaría de la Función Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de Junio del 2011.

CONDICIONES GENERALES:

- Los licitantes participantes deberán presentar su propuesta técnica en un sobre cerrado.
- La diferencia mínima a colizar entre las ofertas de los proveedores durante el desarrollo de las Subastas será de \$ 100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.).
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las subastas, así como en las proposiciones presentadas por los participantes podrán ser negociadas.
- En las presentes subastas no se otorgará anticipo.
- La pena por incumplimiento del (los) contrato (s) será la que se establece en las bases.
- Lugar donde se realizarán los eventos: Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Matamoros No. 520 Ole., 1er. Piso, Centro de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

Monterrey, Nuevo León a Diciembre del 2014



LIC. MARIO ALBERTO LIMÓN RODRÍGUEZ
 Director Administrativo
 Rúbrica

UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEÓN
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA
No. EA-919006998-N63-2014

La Unidad de Integración Educativa de Nuevo León, a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y los artículos 1, 25 fracción IV, 29 fracción I, del 52 al 58 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 12º de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2014, así como lo establecido en los artículos 1, 5, 55 fracción III, 59, 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, CONVOCA a participar en la siguiente subasta:

No. de Subasta Electrónica Inversa	Fecha límite para adquirir bases	Foro de Aclaraciones	Fecha y hora de Apertura Técnica	Fecha y hora de Fallo Técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para el Fallo Definitivo	Costo de las bases
EA-919006998-N63-2014	22 de diciembre de 2014, 13:00 hrs.	Inicio: 23 de Diciembre de 2014 a las 08:00 hrs. Cierre: 23 de Diciembre de 2014 a las 15:00 hrs.	29 de Diciembre de 2014 10:30 hrs.	29 de Diciembre de 2014 17:00 hrs.	Inicio: 30 de Diciembre de 2014 a las 08:30 hrs. Cierre: 30 de Diciembre de 2014 a las 13:30 hrs.	30 de Diciembre de 2014, 16:00 hrs.	\$1,450.00
Partida (anexo)	Cantidad	Descripción	Precio de Referencia Sin I.V.A.		Unidad de Medida	Tiempo de Entrega	
1	1	Contratación mediante contrato abierto del servicio de renta de fotocopiadoras (Anexo 1)	\$2,400,000.00		Servicio	Conforme anexo técnico	

Nota: La descripción de los bienes, servicios y las demás especificaciones y condiciones se señalan dentro de las Bases.

- Los interesados en inscribirse, deberán de firmar con anticipación el "Contrato para Proveedores Usuarios de los Medios Remotos de Comunicación Electrónica", así mismo deberán solicitar su nombre de usuario y contraseña para participar en dicha subasta. (Lo anterior solo será necesario en el caso que el proveedor no haya suscrito el contrato para proveedores usuarios de los Medios Remotos de Comunicación Electrónica con anterioridad).

I. INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

Los interesados en obtener las bases de la Subasta Electrónica Inversa, deberán acudir a solicitar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en Av. Bernardo Reyes No. 1934 Nte. 2o. piso, colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey Nuevo León, de 09:00 a 13:00 horas, así mismo podrá consultar las bases, previo el pago de las mismas, vía electrónica en la página www.monterrey.gob.mx y en el portal de subastas electrónicas inversas www.nlgob.mx. En esta última dirección tendrá verificativo el desahogo de los eventos de esta Subasta.

Una vez entregada la documentación solicitada en el punto II los participante deberán obtener una cuenta de acceso autorizado por la Convocante para participar en la Subasta Electrónica Inversa, conforme lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Dicha cuenta será entregada en el 4º. Piso de la Biblioteca Central, Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales (Jefatura de adquisiciones por Concurso Teléfono 2020-1619).

Dicha cuenta de acceso se proporcionará previa firma de contrato sobre utilización de medios electrónicos, el cual deberá ser suscrito en el 9º Piso de la Biblioteca Central (Fray Servando Teresa de Mier), sita en la Calle General Zuazua 655 Sur, Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la Dirección Jurídica (Jefatura de Concursos, Teléfono 2020-1617 y 2020-1704).

Una vez entregada la documentación solicitada con anterioridad, firmado el "Contrato de términos y condiciones para proveedores usuarios de los medios remotos de comunicación electrónica en procedimientos relativos a las adquisiciones y contratación de servicios que requieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y recibida su cuenta de acceso y contraseña, los licitantes deberán darse de alta y formalizar su inscripción en el portal de subastas de Gobierno del Estado (www.nlgob.mx) antes de las 20:00 horas del día 22 de diciembre de 2014. De no formalizar su inscripción en el portal de Subasta de Gobierno del Estado, antes de la fecha y hora estipulada, **LOS LICITANTES NO PODRÁN PRESENTAR SUS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.**

Es requisito indispensable para participar en la subasta de referencia, adquirir las bases de la misma. Los interesados deberán de efectuar su pago, en las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ubicadas en Pabellón Ciudadano con domicilio en la calle de Washington No. 2000 en Monterrey Nuevo León.

La diferencia mínima a cotizar entre las ofertas de los proveedores durante el acto de apertura de Subasta, será de \$0.01 (un centavo M.N.)

II. AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA ELECTRÓNICA DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- a) Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado. Cuando después de la publicación de la convocatoria de una licitación pública, un proveedor que aún no haya sido registrado en el Padrón solicite participar en la licitación, sus proposiciones estarán condicionadas al registro en el Padrón a más tardar a la fecha de fallo correspondiente. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- b) Escritura Pública Constitutiva y/o Poder ratificado ante Notario (para actos de administración), con que acredite la personalidad que ostente el representante de la empresa para participar en la subasta e identificación oficial con fotografía.
- c) Declaración bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que no se encuentra en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, previo el pago del costo de las bases, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso.

La convocante adjudicará el servicio objeto de la presente subasta electrónica inversa al participante que ofrezca el precio más bajo o la oferta económica más ventajosa.

NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

MONTERREY NUEVO LEÓN, MÉXICO, ~~17 DE DICIEMBRE DE 2014~~ 17 DE DICIEMBRE DE 2014, ESTADO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



LIC. JOSÉ DAMIÁN MEDELLÍN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 27/2014 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, RELATIVO A LAS NUEVAS REGLAS DE JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Integración del Poder Judicial. El ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, segundo y tercer párrafos, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*.

SEGUNDO.- Competencia constitucional del Consejo de la Judicatura. El Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la facultad de expedir los Acuerdos Generales que sean necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con los artículos 97, fracciones VII y XVII, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, 91, fracciones I y XIV, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, y 19, fracciones XXI y XLI, del *Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León*.

TERCERO.- Facultades en materia de reorganización de las áreas administrativas. Corresponde al Consejo de la Judicatura definir los programas, reglas de operación, entre otras cosas, de las áreas encargadas de auxiliar a los juzgados, en términos de los artículos 97, fracción II, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y 91, fracción XIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*.

CUARTO.- Implementación de las Unidades de Medios de Comunicación. De un análisis practicado por el Pleno del Consejo de la Judicatura se detectó que los actuarios, en la mayor parte de las ocasiones, se dirigían diariamente a practicar emplazamientos o notificaciones a los mismos domicilios –generalmente, despachos de abogados-, lo cual evidentemente provocada una duplicidad de trabajo y de recursos.

Por lo que, mediante Acuerdo General 5/2009, publicado en el *Boletín Judicial del Estado*, del 29 veintinueve de junio de 2009 dos mil nueve, se determinó el establecimiento de la Unidad de Medios de Comunicación en los Juzgados de Justicia Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado.

Posteriormente, y atendiendo principalmente a los resultados del sistema común de notificaciones, el Pleno del Consejo de la Judicatura emitió el Acuerdo General 12/2010, publicado en el *Boletín Judicial del Estado*, del 23 veintitrés de abril de 2010 dos mil diez, correspondiente al establecimiento de la Unidad de Medios de Comunicación Judicial para los Juzgados de Preparación Penal, Primero Penal, Segundo Penal, Primero Menor y Segundo Menor, con residencia en Guadalupe, Nuevo León.

En seguimiento a la expansión del predicho sistema de comunicaciones procesales, este órgano colegiado dictó el Acuerdo General 13/2010, publicado en el *Boletín Judicial del Estado*, de fecha 23 veintitrés de abril de 2010 dos mil diez, inherente a la implementación de la Unidad de Medios de Comunicación Judicial para los Juzgados Primero Mixto de lo Civil y Familiar, Segundo Mixto de lo Civil y Familiar, de Juicio Civil y Familiar Oral, Primero Penal y de Preparación Penal y Segundo Penal y de Preparación Penal, con residencia en Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

Luego, a través del Acuerdo General 7/2011, publicado en el *Boletín Judicial del Estado*, de 2 dos de junio de 2011 dos mil once, este órgano encargado de la administración del Poder Judicial determinó establecer la Unidad de Medios de Comunicación Judicial en los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial.

Posteriormente, se publicó en el *Boletín Judicial del Estado*, del 31 treinta y uno de octubre de 2013 dos mil trece, el Acuerdo General 21/2013, relativo a la unificación de la Unidad de Medios de Comunicación Judicial de los Juzgados de Justicia Familiar Oral del Primer Distrito Judicial y de la Unidad de Medios de Comunicación Judicial de los Juzgados de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey; así como a la incorporación de los Juzgados de lo Familiar del Primer Distrito Judicial a dicho sistema.

Asimismo, y considerando la eficacia en la dinámica de notificaciones practicadas por la unidad de medios de comunicación, el Pleno del Consejo de la Judicatura acordó publicar en el *Boletín Judicial del Estado* del 28 veintiocho de marzo de 2014 dos mil catorce, el Acuerdo General 4/2014, inherente a la incorporación de los Juzgados de Control y Juzgado de Juicio Oral Penal Colegiado del Estado al sistema de notificaciones de la referida unidad.

QUINTO.- Expansión del sistema de notificaciones. En el marco de la planeación estratégica 2013-2015, se determinó hacer más eficiente la práctica de los emplazamientos, notificaciones, citaciones, entre otros actos procesales. Para tal efecto, se llegó a la determinación de que la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León deberá dar sus servicios a los órganos jurisdiccionales de cualquier materia en el Estado. Lo anterior, merced a que con dicho esquema de trabajo se obtendría un ahorro considerable de tiempo. Advirtiéndose, además que, en algunos casos, se eliminarían trámites como la práctica de exhortos entre juzgados de esta misma entidad federativa.

En esa línea de argumentos, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria del 2 dos de diciembre del año en curso, determinó realizar cambios en la jurisdicción, competencia y funcionamiento de la Unidad de Medios de Comunicación.

En consecuencia, de conformidad de las citadas disposiciones constitucionales y legales, este Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

**ACUERDO:
Capítulo 1
Competencia**

PRIMERO.- Competencia territorial. A partir del día 16 dieciséis de diciembre de 2014 dos mil catorce, la Unidad de Medios de Comunicación del Poder Judicial del Estado de Nuevo León (en adelante, la Unidad) tendrá jurisdicción y competencia en todo el Estado de Nuevo León.

La Unidad tendrá atribuciones para practicar las notificaciones, citaciones y demás actos procesales para la totalidad de los juzgados, a que se refiere el artículo 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado*.

SEGUNDO.- Prevalencia del sistema de notificaciones. Los juzgados que ya se encuentran incorporados al sistema de la Unidad continuarán operando bajo dicho mecanismo.

El resto de los juzgados se incorporarán a dicho sistema, en los términos previstos en este Acuerdo General.

TERCERO.- Sede oficial. La Unidad conservará, para efectos de recepción de documentos o de cualquier otra papelería, su domicilio oficial sito en el Edificio Torre Meridiano, calle Doctor Coss, número 731 sur, entre Matamoros y Allende, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

Capítulo 2 De la integración y funcionamiento

CUARTO.- Integración. La Unidad conservará el personal de carrera judicial, jurídico y administrativo que actualmente tiene adscrito.

QUINTO.- De los actuarios y citadores. Los actuarios y citadores que actualmente se encuentren adscritos a alguno de los juzgados a que se refiere el artículo 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado*, serán incorporados a la Unidad.

Dichos actuarios y citadores serán comunes para todos los juzgados del Estado y deberán realizar los actos procesales que se les asignen.

SEXTO.- De los casos urgentes. Tratándose de notificaciones, citaciones y demás actos procesales que deban diligenciarse bajo el carácter de urgente, la Unidad designará de manera inmediata al actuario o servidor público competente para tal efecto, siempre que la autoridad señale las razones por las que considera tienen dicho carácter.

Habrán actuarios de turno que atiendan los casos urgentes que surjan fuera del horario ordinario de labores.

SÉPTIMO.- Reglas de operación. Los juzgados enviarán las solicitudes para que la Unidad, designe notificador o servidor público competente a fin de practicar el acto procesal que corresponda.

OCTAVO.- Notificaciones por medio de videoconferencia. La Unidad no tendrá facultades para la práctica de notificaciones o algún otro acto procesal, a través del sistema de videoconferencia.

NOVENO.- De los actuarios y su vinculación a expedientes. Ningún actuario estará vinculado o tendrá exclusividad para conocer de determinado asunto.

DÉCIMO.- Reglas de sustitución. Cuando por cualquier motivo, un actuario tenga impedimento legal para actuar dentro del asunto lo informará a la Coordinación de la Unidad, para que realice la sustitución correspondiente.

UNDÉCIMO.- Del empleo de las Tecnologías de la Información y Comunicación. Cualquier diligencia o acto celebrado por los actuarios, preferentemente se encontrará acompañado de firma electrónica o de algún otro mecanismo análogo.

Capítulo 3 Del control de emplazamientos y notificaciones

DUODÉCIMO.- Del control de emplazamientos y notificaciones. Cuando por cualquier motivo, un juez declare la nulidad de un emplazamiento, notificación o algún otro acto procesal proveniente de la Unidad, lo deberá comunicar al Pleno del Consejo de la Judicatura, para los efectos de control y vigilancia correspondientes.

Capítulo 4 Visitas de inspección

DECIMOTERCERO.- Visitas de inspección.- La Visitaduría Judicial revisará, dos veces por año el funcionamiento de la Unidad. En las revisiones se verificará que las notificaciones, citaciones o demás actos procesales sean practicados dentro de los tiempos previstos por la ley.

Capítulo 5 Circunstancias especiales

DECIMOCUARTO.- Circunstancias especiales. El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá cualquier cuestión que se suscite con motivo de la interpretación y aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Vigencia. Este Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

SEGUNDO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades, abogados litigantes y ciudadanía en general, publíquese este Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado*, así como en el *Periódico Oficial del Estado*.

TERCERO.- Derogación de disposiciones anteriores. Con motivo de los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo General, se deroga cualquier otra disposición que contravenga las reglas de este instrumento.

CUARTO.- Del inicio gradual de la vigencia. La Dirección de Gestión Judicial será la encargada de incorporar gradualmente al sistema de la Unidad a aquellos juzgados que aún no estén adscritos a ese esquema de trabajo. Para ello, publicará en el *Boletín Judicial* un aviso de iniciación de funciones.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, celebrada el día 2 dos de diciembre de 2014 dos mil catorce.



Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA


Magistrado Gustavo Adolfo Guerrero Gutiérrez

Consejero


Licenciado Hugo Alejandro Campos Cantú

Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura


Alan Pabel Obando Salas



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACUERDO GENERAL 3/2014 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN SU DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

CONSIDERANDO

[Firma]
PRIMERO.- Que acorde a lo dispuesto en los artículo 18 fracción XIV de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios del Nuevo León, así como el diverso numeral 12 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, corresponde a la Sala Superior de este Tribunal, dictar las medidas que estime necesarias para el buen funcionamiento administrativo del mismo.

[Firma]
SEGUNDO.- Que en los términos de lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, el Tribunal tendrá cada año los días inhábiles y períodos de vacaciones que correspondan al Poder Judicial del Estado, siendo hábiles a su vez, todos los días del año, excepto los sábados y domingos; el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° y 5 de mayo, el 16 de septiembre, el 12 de octubre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre, así como aquéllos en los que se suspendan las labores por acuerdo de la Sala Superior o por determinación de otras disposiciones legales, pudiendo habilitarse los días y horas inhábiles, cuando se juzgue necesario.

[Firma]
TERCERO.- Que el artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, establece lo siguiente: ***"El personal del Tribunal tendrá cada año los días inhábiles y los períodos de vacaciones que correspondan al Poder Judicial del Estado..."***

1 ACUERDO GENERAL 3/2014 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

C U A R T O.- Que en la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, llevada a cabo el día 20-veinte de octubre del 2014-dos mil catorce, se aprobó el Acuerdo General número 5/2014, en el cual se determina el **CALENDARIO JUDICIAL DE LABORES PARA EL AÑO 2015-DOS MIL QUINCE**, mismo que fue publicado en el Boletín Judicial del Estado.

Q U I N T O.- Vacaciones. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, *los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones, de diez días cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, pero en todo caso se dejarán guardias para la tramitación de los asuntos urgentes, para las que se utilizaran de preferencia los servicios de quienes no tuvieran derecho a vacaciones [...]”.*

En consecuencia, con fundamento en lo anteriormente expuesto, la **SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, se acuerda de conformidad el **CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2015-DOS MIL QUINCE:**

P R I M E R O.- Con fundamento en las disposiciones legales vertidas en los puntos considerativos que anteceden, por lo que toca a los días inhábiles y los periodos de vacaciones del personal de este Tribunal, para el año 2015-dos mil quince, se adoptan los definidos como tales por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el **ACUERDO GENERAL NÚMERO 5/2014**, a saber:

Los sábados y domingos, el miércoles 1 uno de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 cinco de febrero, el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 veintiuno de marzo, el 1 uno de mayo; el 5 cinco de mayo; el 16 dieciséis de septiembre; el 12 doce de octubre; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 veinte de noviembre; y el 25 veinticinco

2 ACUERDO GENERAL 3/2014 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

de diciembre, así como aquellos que se determinen en el calendario oficial o cuando se suspendan las labores por orden del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO.- Como periodos vacacionales para los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa se determinan los siguientes:

a) Periodo de primavera-verano. Este periodo se fragmentará en dos etapas y se disfrutarán de la siguiente manera:

1) La primera etapa iniciará el miércoles 1 uno de abril de 2015 dos mil quince, para concluir el viernes 3 tres del mismo mes y año.

2) La segunda y última etapa iniciará el lunes 13 trece de julio de 2015 dos mil quince, para concluir el viernes 24 veinticuatro de ese mismo mes y año.

b) Periodo de invierno. Este periodo, por su parte, iniciará el lunes 21 veintiuno de diciembre de 2015 dos mil quince, para concluir el jueves 31 treinta y uno de ese mismo mes y año.

Se establece que, con fundamento en el artículo 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, aquéllos empleados que no tengan más de seis meses de antigüedad no tendrán derecho a vacaciones.

Lo anterior, sin perjuicio de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa vigente, en cuanto a la designación del personal que provea los trámites de asuntos urgentes durante dichos recesos.

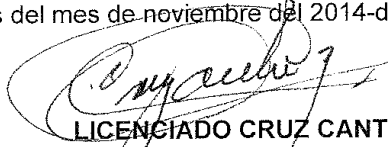
TRANSITORIO

ÚNICO.- Se ordena remitir el presente Acuerdo al C. Encargado del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, para su debida publicación, lo anterior a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por la **SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, en su Décima

3 ACUERDO GENERAL 3/2014 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 14-catorce de noviembre del 2014-dos mil catorce.

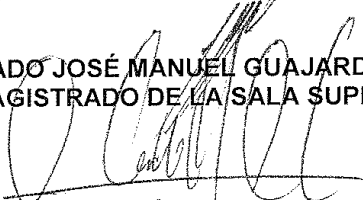
Dado en la sala polivalente de sesiones de la Sala Superior Colegiada del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, a los 14-catorce días del mes de noviembre del 2014-dos mil catorce.



LICENCIADO CRUZ CANTÚ GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y DE LA SALA SUPERIOR.



DOCTOR RODRIGO MALDONADO CORPUS
MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR



LICENCIADO JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES
MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR

LICENCIADO MARIO CÉSAR HERNÁNDEZ MONREAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO
MONTERREY, N.L.

4

ACUERDO GENERAL 3/2014 DE LA SALA SUPERIOR COLEGIADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TOMADO EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARAMBERRI, N.L.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015**

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto De Egresos	
			2015	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	TESORERIA	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	31,126,173	18
SERVICIOS COMUNITARIOS	SERVICIOS PRIMARIOS	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	3,009,987	2
DESARROLLO SOCIAL	DIF	Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	12,073,568	7
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	SEGURIDAD PUBLICA	Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	1,296,902	1
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	TESORERIA	Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	23,105,724	14
ADQUISICIONES	TESORERIA	Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	1,071,060	1
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	OBRAS PUBLICAS	Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	12,210,092	7
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	OBRAS PUBLICAS	Realizar las obras públicas que benefician a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomarán los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	15,602,159	9
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	SEGURIDAD PUBLICA Y TESORERIA	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	12,822,984	8
OBLIGACIONES FINANCIERAS	TESORERIA	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	2,172	0
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	OBRAS PUBLICAS	Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.	57,714,517	33
EGRESOS TOTALES			170,035,318	100%

[Firma]
C. PRESIDENTE MUNICIPAL
C. GASPAR SALATIEL DEL TORO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ARAMBERRI, N.L.
ADMÓN 2012 - 2015

[Firma]
C. SINDICO PRIMERO
C. EUGENIO CASTILLO CASTILLO

[Firma]
C. TESORERO MUNICIPAL
C. SABINO HERNANDEZ URBINA



TESORERIA MUNICIPAL
ARAMBERRI, N.L.

[Firma]
C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
PROFR. VIKTOR HUGO ALEMAN TREVIÑO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GALEANA, NUEVO LEON
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015**

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto De Egresos 2015	
				%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	AYUNTAMIENTO TESORERIA CONTRALORIA	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	67,510,904	29.25
SERVICIOS COMUNITARIOS	SERVICIOS PUBLICOS OBRAS PUBLICAS	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	14,376,194	6.23
DESARROLLO SOCIAL	PRESIDENCIA TESORERIA DIF MUNICIPAL	Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	54,366,626	23.56
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	AYUNTAMIENTO SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD	Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	4,000,000	1.73
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	TODAS LAS AREAS	Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	18,909,914	8.19
ADQUISICIONES	AYUNTAMIENTO TESORERIA	Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	2,004,000	0.87
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	AYUNTAMIENTO TESORERIA OBRAS PUBLICAS	Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	10,000,000	4.33
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO TESORERIA OBRAS PUBLICAS	Realizar las obras públicas que beneficien a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomarán los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	33,194,900	14.38
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	AYUNTAMIENTO TESORERIA SEGURIDAD PUBLICA	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	21,914,772	9.50
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS OBLIGACIONES FINANCIERAS	AYUNTAMIENTO TESORERIA	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	4,520,628	1.96
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	AYUNTAMIENTO OBRAS PUBLICAS DESARROLLO RURAL	Cumplir con los programas municipales administrados por los organismos de desarrollo rural de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la utilización de los recursos.	0	0

PRIMERA SINDICATURA MUNICIPAL
ADMINISTRACION 2012-2015
GALEANA N.L.
\$230,797,946 100%

C. PROFR. JUAN ANTONIO MENDEZ BAZALDÚA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PROFR. CUAUHEMOC ITURBE OROZCO
SÍNDICO PRIMERO

C. PROFR. ARNULFO TORRES AGUILAR
TESORERO MUNICIPAL

PROFR. SEVERO BETANCOURT BAZALDÚA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION 2012-2015
GALEANA N.L.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015.**

UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto De Egresos	
		2015	%
PRESIDENCIA MUNICIPAL GENERAL BRAVO, N.L. ADMON. 2012 - 2015			
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	33,383,852	40%
SERVICIOS COMUNITARIOS	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	7,230,550	9%
DESARROLLO SOCIAL	Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	5,788,440	7%
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	5,302,403	6%
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	4,426,621	5%
ADQUISICIONES	Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	2,410,183	3%
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	4,820,367	6%
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Realizar las obras públicas que beneficien a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto se tomarán los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	6,266,476	7%
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	6,823,256	8%
OBLIGACIONES FINANCIERAS	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	3,374,257	4%
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.	4,338,330	5%
EGRESOS TOTALES		84,160,735	100%

C. Ing. Edgar Cantú Fernández
Presidente Municipal
MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, N.L.
ADMON. 2012 - 2015

C. Luis Lauro Espino Cantú
Tesorero Municipal



TESORERIA MUNICIPAL

C. Isidro Medina Guerra
Síndico Propietario

C. Roel Quintanilla Garza
Secretario del R. Ayuntamiento

SINDICATURA MUNICIPAL
GENERAL BRAVO, N.L.
ADMON. 2012 - 2015



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
GENERAL BRAVO, N.L.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUALAHUISES, N. L.
ADMINISTRACION 2012-2015
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015**

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto De Egresos	
			2015	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Tesorería Municipal	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	18,419,647	50.80
SERVICIOS COMUNITARIOS	Tesorería Municipal y Dirección de Servicios Primarios	Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	913,737	2.52
DESARROLLO SOCIAL	Dirección del Dif. Municipal, Coordinación De Cultura y Deportes Tesorería Municipal	Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	3,030,289	8.36
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	Dirección De Seguridad Publica y Tránsito.	Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	13,139	0.03
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	Tesorería Municipal Dirección de Obras Públicas y Servicios Primarios.	Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	3,233,445	8.91
ADQUISICIONES	Tesorería Municipal	Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	1,226,264	3.38
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	Dirección De Obras Públicas, Servicios Primarios y Tesorería Municipal	Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	261,513	0.72
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Dirección de Obras Publicas y Tesorería Municipal	Realizar las obras públicas que benefician a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomaran los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	2,163,002	6.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	Dirección de Seguridad Publica Tránsito, Tesorería Municipal	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	3,983,511	10.98
OBLIGACIONES FINANCIERAS	Tesorería Municipal	Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	1,567,500	4.32
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	Tesorería Municipal	Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.	1,445,000	3.98
EGRESOS TOTALES			36,257,047	100

SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL
HUALAHUISES, N.L. ADMINISTRACION 2012-2015
LIC. GUADALUPE ELEAZAR MARTINEZ DELGADO
C. TESORERO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUALAHUISES, N.L. ADMINISTRACION 2012-2015
JESUS GUILLERMO AGUILAR GONZALEZ
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
HUALAHUISES, N.L. ADMINISTRACION 2012-2015
ING. HIPOLITO ROSALES SEPULVEDA
C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SINDICO
HUALAHUISES, N.L. ADMINISTRACION 2012-2015
VICENTE IBARRA NACIANCENO
C. SINDICO

El **C. Jorge Luis Martínez Gutiérrez**, Presidente del Municipio Libre y Soberano de General Zuazua, Nuevo León, a sus habitantes hace saber:

Que el Republicano Ayuntamiento en la Cuadragésimo Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 11 de septiembre del 2014, se acordó por unanimidad, la creación, formulación, aprobación y publicación del siguiente reglamento:

REGLAMENTO DE LIMPIA DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 1.- Este Reglamento es de orden público y de interés social teniendo por objeto la administración y regularización del Servicio Público de Limpia, atribuciones y responsabilidades de la Autoridad Municipal en el Municipio de General Zuazua, Nuevo León; así como el de conducta y participación de la ciudadanía, tendientes a mantener la limpieza para prevenir y controlar la contaminación que por residuos sólidos no peligrosos pudiese generarse. Sus disposiciones, prohibiciones y obligaciones rigen en todo el territorio de este municipio, siendo sujetos todos los que en él tengan su domicilio, sus visitantes; y para quienes se encuentren de paso por el mismo.

1

Artículo 2.- Son autoridades competentes en la aplicación de este Reglamento:

- I. El Republicano Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal.
- III. El Secretario del Ayuntamiento.
- IV. El Tesorero Municipal.
- V. El Secretario de Obras y Servicios Públicos.
- VI. El Secretario de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad.
- VII. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.
- VIII. La Comisión de Servicios Públicos del Republicano Ayuntamiento.
- IX. El Director de Protección Civil.
- X. El Inspector de Ecología.

Artículo 3.- A fin de concientizar a los habitantes del municipio de los beneficios sociales y de salud que se obtienen mediante la constante limpieza, se concertarán campañas para tal propósito conjuntamente con medios masivos de comunicación y con el sector social y privado coordinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y la Comisión de Servicios Públicos del Republicano Ayuntamiento de General Zuazua.

Artículo 4.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por basura los desechos materiales que no representen peligro alguno, conforme a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, la Ley General de Residuos Sólidos, la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, las leyes de Salud Federal y Estatal, así como sus reglamentos, que se consideran los conceptos y definiciones siguientes:

- I. Basura Doméstica, Basura Habitacional: Desechos materiales generados en los procesos de transformación y extracción de productos domésticos que no presenten peligro alguno, resultado cotidiano de las actividades humanas en casas habitación o de resultado análogo en oficinas, edificios, mercados, calles, vías públicas, plazas, parques, establecimientos comerciales, o industriales y cualquier otro similar a los anteriores.
- II. Basura Orgánica: Desechos de origen biológico biodegradables ya sea con importante contenido intrínseco de agua (Húmeda como los restos de comida, fruta, verdura y otros tendentes a degradarse a corto plazo) o los que aparentan no tenerla (SECA como papeles, hojas, cartón, desechables, ramas, maderas, y otros igualmente degradables a mediano plazo.
- II. Basura Inorgánica, Basura de Manejo especial No Peligrosa: Desechos no degradables a largo plazo de origen industrial o de algún proceso no natural, algunos reciclables como vidrios, plásticos, envases, envolturas, fichas, pañales, escombros, llantas, telas sintéticas, metales y otros de difícil transformación espontánea.
- IV. Desechos Peligrosos: Desechos bio-infecciosos, tóxicos o aniquilantes de vida con contenido letal de virus, bacterias, explosivos, gases, líquidos o sólidos inflamables, substancias infecciosas o corrosivas y otros desechos altamente nocivos, pudiendo ser radiactivos o contaminantes y representar amenaza para el medio ambiente, la vida humana y la de los animales: derivados del petróleo como aceites, chapopotes, lubricantes, trapos impregnados con dichos elementos; acumuladores y pilas de toda dimensión y uso, televisores, computadoras, monitores, videos, cámaras, hornos de microondas y otros aparatos con substancias nocivas al ser destruidas; desechos humanos infectados como fecales, orina, sangre, semen, saliva, escupitajos o flemas expuestos al aire libre así como sus contenedores provisionales como papeles, servilletas, pañales o envases de cualquier tipo; desechos médicos y hospitalarios como vendas, gasas, algodón, jeringas y demás desechos inorgánicos u orgánicos.
- V. Detritos: Residuos sólidos en forma de partículas visibles a simple vista resultantes de la descomposición de una masa sólida orgánica o mineral.

- VI. Lixiviado: Líquido resultante al pasar el agua a través de desechos sólidos reaccionando con productos en descomposición, químicos u otros compuestos.
- VII. Cuota: salario mínimo diario ordinario general para la zona económica correspondiente a este Municipio.

CAPITULO II DEL SERVICIO DE LIMPIA MUNICIPAL

Artículo 5.- Con la cooperación y la participación de las autoridades integrantes a la Administración Pública del Gobierno Municipal de General Zuazua, Nuevo León, y de los habitantes del municipio, el servicio de limpia del municipio será prestado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en forma directa o de acuerdo a las modalidades que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, siguiendo las recomendaciones de los demás ordenamientos jurídicos aplicables en relación con la materia de la protección al medio ambiente, recursos naturales, salud de habitantes y el orden y la limpieza en nuestro entorno.

Artículo 6.- El Presidente Municipal propondrá al Republicano Ayuntamiento la autorización del personal necesario y proporcionará, dentro de la capacidad presupuestal del municipio, todos los materiales, equipo y útiles necesarios para la mejor ejecución del servicio de limpia, gratuita o con cargo de la Dirección de Servicios Primarios.

3

- A. Recolección de la basura y los desperdicios provenientes de los lugares señalados en el Artículo 4 de este Reglamento; en su caso respectivo, se observará lo dispuesto en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León respecto a lo gratuito o al pago de derechos por recolección en función del volumen o peso de la basura generada: ligera, común o pesada.
- B. Proporcionar la información debida sobre las empresas recolectoras y de confinaciones oficialmente reconocidas y autorizadas en los casos en que, por el tipo o por cantidades exageradas de desechos generados por particulares, comercios o industrias, el municipio no tiene la obligación de la recolección de llantas, escombros, desechos, resultado del desmonte, de construcción, de comercio o de fabricación.
- C. El transporte de la basura y los desperdicios a los lugares autorizados por el municipio para disponer de los desechos sólidos especificados en el Artículo 4 de este reglamento.

- D. Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de cadáveres de animales que se encuentran en vía pública.
- E. Barrido de espacios públicos entregados por fraccionadores como las plazas, parques, jardines, avenidas, pasos peatonales, pasos a desnivel, camellones y otros que hubieran sido recibidos por parte de la administración municipal.
- F. Lavado de calles, avenidas y camellones a juicio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por razones presupuestarias, de carga de trabajo, de equipo, y de mano de obra calificada; así mismo lo será el pintado de cordones, ochavos, muros, taludes de concreto u otros, la poda de árboles, corte de hierba y la reparación de equipamientos de patrimonio municipal encontrados en las plazas, jardines, vía pública y en dependencias integrantes a la Administración Pública del Gobierno Municipal de General Zuazua, Nuevo León.

Artículo 7.- El barrido y la limpieza de las avenidas y calles principales del municipio serán efectuados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con la colaboración de los propietarios e inquilinos de casas habitación, negocios, establecimientos mercantiles, industriales y demás.

Artículo 8.- La recolección de basura domiciliaria y su transporte se efectuarán dentro de los días establecidos por la Dirección de Servicios Primarios por lo menos 2-dos veces por semana para cada zona que estuviere dividido el municipio, dándose la publicidad necesaria para el conocimiento de los habitantes.

Artículo 9.- Se alienta a los ciudadanos conservar desechos hasta encontrar un recipiente de basura, aun si este fuere hasta su domicilio. Por estética, orden, sanidad, peso y peligrosidad, se exhorta a los ciudadanos la no instalación y permanencia fuera de su domicilio de grandes recipientes denominados tambos, y que sean expuestos a la lluvia y fauna nociva (mosquitos, moscas, roedores, perros, gatos y otros) por no contar con la tapa protectora.

Las personas físicas o morales podrán instalar contenedores de basura con tapa móvil comercial, previo convenio y pago por derechos correspondientes, tales recipientes estarán a su cargo económicamente y a su manejo siempre y cuando no alteren la vialidad, la estética y la visibilidad.

Artículo 10.- El Republicano Ayuntamiento podrá celebrar convenios o concesiones bajo concurso a empresas privadas para realizar el servicio de limpia al comercio y la industria; siendo así, la Dirección de Servicios Primarios vigilará que el servicio, transporte y confinamiento de la basura sean hechos con las debidas condiciones de higiene y protección hasta el lugar o lugares que se le indicare.

Artículo 11.- Varios rubros particulares de manejo especial no peligrosos como poda, tala o derrumbe de árboles, escombros, tierra, resultado de excavaciones, llantas, cacharros u otros no contemplados en este reglamento, vigilados por autoridades competentes serán sujetos a ser manejados y recolectados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos bajo reporte personalizado con cargo al ciudadano, dependiendo de las cantidades siempre y cuando se encontraren en vía pública, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 12.- La basura doméstica deberá ser empaquetada en bolsas de plástico debiendo resistir el peso de la basura que contengan, evitando que esta se tire e incluyendo la misma en el recipiente destinado para dicho uso, con el objeto de agilizar su recolección, tanto la bolsa como el recipiente en que se depositare deberán estar en buenas condiciones y colocados sobre la banqueteta poco antes del paso del camión recolector.

Artículo 13.- Los propietarios e inquilinos deberán limpiar, desyerbar y barrer con regularidad las banquetetas y la mitad del arroyo de la calle frente a los inmuebles que estén ocupando, trátase de domicilios particulares, comercios, industrias o establecimientos en general. Esta obligación comprende igualmente a los propietarios de terrenos baldíos que cuenten o no con banqueteta, barda, malla o cerca, aunque nadie los estuviere ocupando y cuyas áreas de su propiedad igualmente deberán estar libres de basura, escombros, animales muertos, vehículos, objetos abandonados y maleza, realizando en ellos la limpieza, desmonte y deshierbe de su inmueble cuando la altura de la hierba rebase 30 centímetros, debiendo retirar con regularidad todo tipo de ramas, basura, escombros y demás desechos con la finalidad de evitar la insalubridad, e inseguridad y así impedir que sean usados como tiraderos.

Artículos 14.- Es obligación de los habitantes del municipio de General Zuazua y de las personas que transiten por su territorio, el participar activamente en la conservación de la limpieza del municipio. Para una mejor recolección de la basura, los ciudadanos deberán separar de ésta los derechos inorgánicos de los orgánicos embolsándolos adecuadamente para su ágil recolección.

Artículo 15.- Toda persona que tenga que desechar alguna llanta del vehículo propio de uso personal en casa habitacional, deberá acudir al vulcanizador más cercano para dársela a consignación pagándole una cuota de antemano convenida por ambas partes que no deberá exceder a 0.45 cuotas de salario mínimo por llanta, redondeado a pesos mexicanos sin centavos; igualmente podrá dirigir su petición a la

5

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y pasar a la Mesa de Hacienda para liquidar el pago correspondiente.

DE LAS EMPRESAS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIO Y DE OTROS GIROS

Artículo 16.- Las empresas comerciales, industriales, de servicios y de otros giros deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, por el servicio de limpia, recolección, transportación y disposición final de la basura, desechos industriales y comerciales que preste la administración pública municipal se cobrará por cada inmueble ubicado en el municipio por mes o por año, dependiendo el volumen, debiendo obligatoriamente contratar ya sean los servicios con cargo de la Dirección de Servicios Primarios o los de empresas privadas de recolección oficialmente autorizadas para ello.

Artículo 17.- Algunas de las empresas privadas de recolección mencionadas en el Artículo 16 son exclusivas para la recolección de desechos peligrosos derivados del petróleo como aceites, lubricantes, trapos impregnados con dichos elementos, otras lo son para recolección de acumuladores y pilas de toda dimensión y uso, televisores, computadoras, monitores, videos, cámaras, hornos de microondas y otros aparatos con sustancias nocivas al ser destruidos; otras con igualdad de exclusividad por la peligrosidad son para la recolección de desechos médicos y hospitalarios como vendas, gasas, algodón, jeringas y demás desechos inorgánicos u orgánicos, obligadas a utilizar el Código Internacional de Colores establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección del Medio Ambiente y que rige este tipo de productos, y apegarse a las normas de Ecología que rigen en nuestro País.

6

La industria que maneje desechos de por sí altamente peligrosos como radioactivos, contaminados, infecciosos u otros análogos, deberá ponerse en contacto con la Autoridad Federal competente para determinar su recolección, transporte, tratamiento y confinación.

En los casos de los generadores de residuos bio-infecciosos o peligrosos, sean establecimiento o instituciones privadas, además de apegarse al presente Artículo, deberán cumplir con lo establecido en los artículos 12, 13 y 16 del presente reglamento para la recolección y traslado con cargo de residuos sólidos no peligrosos que generen.

Artículo 18.- Los propietarios o encargados de los establecimientos comerciales o industriales que tuvieren vitrinas, aparadores, hieleras, ventanas, escaparates y demás parecidos, cuidarán que los vidrios y cristales estén siempre limpios y en estado íntegro y queda prohibido que se encuentren en la vía pública y aseguren que no tiren residuos que luego generen contaminación.

Artículo 19.- Los propietarios o encargados de garajes, talleres para la reparación de automóviles en general o pintura de los mismos, vulcanizadoras, refaccionarias y demás establecimientos similares, por ningún motivo utilizarán cualquier área de propiedad municipal, estatal o federal con libre tránsito para reparar los vehículos; están obligados, bajo su responsabilidad, a que banquetas y calles se mantengan limpias. Estas disposiciones también son aplicables a las terminales, talleres, depósitos de las empresas que explotan servicios pasajeros o de carga local o foránea. Además, deberán cumplir con lo establecido en los Artículos 12, 13 y 16 del presente reglamento en cuanto a desechos no peligrosos.

Artículo 20.- Los propietarios o encargados de estaciones de servicio para venta de gasolina, lavado, engrasado o lubricación de automóviles, estarán obligados a que las banquetas y calles de los lugares en que se ubiquen estén limpias; además, las estopas u otros materiales de desperdicio que empleen para el desempeño de su labor se depositarán en recipientes adecuados que tengan tapa móvil de cierre hermético, separando éstos para su disposición final conforme a este Reglamento.

Además, deberán cumplir con lo establecido en los Artículos 12, 13 y 16 del presente reglamento en cuanto a desechos no peligrosos.

Artículo 21.- Las calles o avenidas donde se encontraren estaciones, centrales, terminales de camiones o de cualquier otro medio de transporte, así como sus salas de espera y andenes, deberán mantenerse limpias. La basura y desperdicios provenientes del público usuario, así como de los edificios, equipos y talleres de esas estaciones y terminales, deberán ser depositados en recipientes adecuados para su recolección por la Dirección de Servicios Primarios, previo pago de los derechos municipales correspondientes según se encuentra establecido en el Artículo 65-bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León o por empresas privadas de recolección oficialmente autorizados para ello.

Artículo 22.- Todo vulcanizador, llantero o persona que se dedique a la reparación o cambio de llantas deberá recoger y guardar en almacén, de manera provisional y con las medidas de seguridad pertinentes, los neumáticos desechados que le sean confiados por los ciudadanos con cargo a éstos según cuota previamente estipulada en las disposiciones legales aplicables, para proceder al cobro convenido de este modo transportar los neumáticos hasta su confinamiento final y permanente en sitio autorizado por la autoridad ambiental estatal correspondiente.

Tratándose de empresas, negocios, comercios tales como transportistas, talleres mecánicos y similares, será responsabilidad de los dueños y/o encargados de los mismos el manejo y disposición hasta su confinamiento final de los neumáticos que en sus respectivos negocios se encuentren.

Artículo 23.- Los dueños, administradores o encargados de puestos fijos y semifijos, mercados públicos particulares, sobre las ruedas y comerciantes ambulantes establecidos en la vía pública o vías autorizadas, deberán estar provistos de recipientes para depositar la basura y los desperdicios de las mercancías que expendan al público y manteniendo en estado de absoluta limpieza e higiene su equipo y el lugar en que se encuentren, además de hacer valer y cumplir lo siguiente:

- A. Despejar de vehículos o puestos fijos y semifijos los accesos principales de los sectores en los que se presente tal servicio.
- B. No utilizar los espacios públicos (banquetas, plazas, escuelas) para la instalación de los puestos fijos o semifijos.
- C. No estacionar vehículos dentro de los espacios públicos (banquetas y plazas).
- D. Transportar los desperdicios a un lugar autorizado para tal fin apegándose a lo establecido en los Artículos 12, 13 y 16 de este reglamento.

DE LOS PROPIETARIOS DE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN

Artículo 23.- Los propietarios de obras en construcción o en reparación, bodegas y almacenes cuidarán de que al cargar o descargar sus materiales o mercancías, éstas no se esparzan o salgan de su embalaje cayendo en vía pública, si esto sucediere, ordenan inmediatamente su retiro barriendo y limpiando el lugar de la maniobra.

Artículo 24.- Los propietarios, directores de obra y encargados de construcción o demolición serán responsables de recoger, transportar y depositar los materiales y escombros que se parecieren tanto en la vía pública como en los demás lugares señalados por la autoridad municipal correspondiente.

DE LOS PROPIETARIOS DE MADERERÍAS Y CARPINTERÍAS

Artículo 25.- Los propietarios o encargados de madererías y carpinterías, tendrán la obligación de vigilar que los aserrines, virutas y madera que se produzcan de los cortes o cepillados, no se acumulen en los lugares en donde pueda haber riesgo de que se incendien. Así mismo, están obligados, conforme a lo dispuesto en los Artículos 12, 13 y 16 de este reglamento y las normas establecidas por la Dirección de Protección Civil, a apegarse a la disposición final de sus desechos.

DE LOS PROMOTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 26.- Los promotores de espectáculos públicos (ferias, exposiciones, circos, kermeses entre otros), serán responsables del aseo de las áreas que ocupen al realizar la presentación de estos eventos.

CAPITULO IV DE LAS PROHIBICIONES E INFRACCIONES

Artículo 27.- Ningún ciudadano o persona moral, salvo que cuente con el permiso correspondiente tiene el derecho de transportar o confinar desechos de cualquier tipo.

Artículo 28.- Queda estrictamente prohibido y por ende se hará acreedora a una infracción a todo ciudadano o persona moral a quien se sorprenda:

- I. Arrojar basura, desperdicios, escombros y/o desechos sólidos, líquidos o gaseosos: inflamables, tóxicos, infecciosos, radioactivos o inertes que ensucien la vía pública, o así como demás áreas municipales, estatales o federales, afectando de este modo el libre tránsito de personas o vehículos, terrenos baldíos y cuerpos de agua, las corrientes, lagos, lagunas y ríos que se encuentren dentro del Municipio.

9

Multa de 1 a 100 cuotas según el siguiente desglose:

- A. Por transeúntes, multa de 1 a 5 cuotas.
 - B. Por personas en automóvil con desechos habitacionales, multa 10 a 20 cuotas.
 - C. Por personas en camioneta con desechos habitacionales, multa de 30 a 40 cuotas.
 - D. Por personas en camioneta con desechos comerciales y/o industriales, multa de 40 a 50 cuotas.
 - E. Por personas en camión, transporte urbano o tráiler con desechos comerciales y/o industriales, multa de 50 a 100 cuotas.
- II. Teniendo la basura en bolsas, botes, depósitos o recipientes bromosos o en mal estado que puedan provocar el derrame de los desechos contenidos. Multa de 1 a 10 cuotas.
 - III. Quemando basura o cualquier tipo de desecho sólido como neumáticos, papel, plásticos, madera u otros elementos cuya combustión es perjudicial para la salud, o haciendo fogatas no tomando en cuenta las debidas precauciones de embalaje de ceniza y residuos carbonizados contaminadores de la vía pública y el ambiente. Multa de 1 a 10 cuotas.

- IV. Depositando en recipientes para la recolección municipal líquidos ácidos o alcalinos, materiales explosivos, inflamables, tóxicos, infecciosos y/o punzocortantes como trozas de vidrio, navajas de afeitar y demás, no habiéndolos empaquetado de manera segura ni dando aviso de ellos al recolector pudiendo así lesionarlo. Multa de 20 a 50 cuotas.
- V. Dejando recipientes de basura de cualquier tamaño en la vía pública, incluyendo la banqueta, después de la recolección efectuada por el servicio de limpieza municipal, siempre y cuando obstruyan el tráfico de peatones y/o vehículos. Multa de 1 a 10 cuotas.
- VI. Lavando en vía pública o en lugar fijo toda clase de vehículo, mueble o vasija, herramienta, animal u objeto de uso doméstico comercial o industrial teniendo de por medio un fin de lucro económico como negocio que afecte a terceros. Multa de 30 a 50 cuotas.
- VII. Reparando, construyendo o fabricando repetidamente vehículos, muebles o cualquier objeto con un fin comercial o de negocio fuera del terreno o local que le haya sido previamente asignado para tal, considerándose tal área como vía pública o área municipal, estatal o federal, obstruyendo de igual manera el libre tránsito de personas o vehículos, por zonas tales como parques, plazas, camellones, jardines, terrenos baldíos, bosques y cuerpos de agua como arroyos, ríos, albercas, lagos, presas y demás. Multa de 30 a 50 cuotas.
- VIII. Poniendo en bolsas no apropiadas o no depositando en recipientes apropiados los excrementos dejados por animales cercanos al ser humano, principalmente mascotas o animales atados con cuerda o mecate cuyos propietarios los tengan en vía pública o terrenos baldíos de particulares en zona urbana. Multa de 1 a 10 cuotas.
- IX. Poniendo anuncios que obstaculicen la limpieza pública, postes, pasos peatonales y a desnivel o en cualquier objeto, monumento o lugar con libre tránsito de personas o vehículos. Habrá excepciones previo permiso de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con su pago correspondiente en la Tesorería Municipal y aviso a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Multa de 30 a 50 cuotas.

El permiso asumirá el correcto afianzamiento de la colocación de los anuncios, así como el retiro de los mismos luego del plazo amparado por el pago y la inmediata limpieza posterior del área de colocación.

- X. Instalando sobre diversas áreas públicas pertenecientes al Municipio tales como plazas, canchas, estacionamientos, parques entre otras, todo tipo de ferias, juegos mecánicos, kermeses y demás similares sin el debido permiso. Multa de 50 a 100 cuotas.
- XI. Realizando escurrimientos de agua residual a la carpeta asfáltica.
- Las sanciones se darán de la siguiente manera:
- A. Notificación de abstenerse de tirar agua hacia las calles.
B. Multa de 8 cuotas.
C. En caso de reincidencia, multa de 20 a 50 cuotas.
- XII. Arrojando al medio ambiente o en vía pública o en propiedad privada todo derivado del petróleo como neumáticos, aceites, desechos sólidos impregnados de aceite, diesel, gasolina u otros derivados. Multa de 100 a 200 cuotas.
- XIII. Arrojando cadáveres de animales, muebles o cacharros en desuso tanto en vía pública como en cualquier contenedor sobre la vía pública, o en cualquier área municipal, incluyendo terrenos baldíos públicos o privados. Multa de 30 a 50 cuotas.
- XIV. Tirando escombro en vía pública o en terrenos baldíos tanto públicos como privados o bien revolver estos con la basura destinada al camión recolector del servicio de limpia. Multa de 30 a 50 cuotas.
- XV. Teniendo sin barda, malla, cerca o banquetas predios particulares baldíos viéndose en mal estado con cacharros, hierba crecida, escombro o animales muertos dentro de toda área urbanizada del municipio propiciando potenciales tiraderos clandestinos. La multa será de una cuota por cada ochenta metros cuadrados por cada mes de negligencia después del requerimiento.
- XVI. Tirando muebles, aparatos electrodomésticos, maquinas o cualquier cacharro en vía pública o en predios baldíos, públicos o privados. La multa será por pieza y corresponderá de 30 a 50 cuotas.
- XVII. Presentando irregularidades de limpieza en banqueta(s) y calle(s) en el perímetro de terreno, casa, edificio o inmueble que se posea, rente, subarriende o usufructúe, habiendo basura y desorden en esas áreas públicas comunes de libre tránsito. La multa será de 1 cuota por cada cinco metros de frente por cada mes de negligencia después del requerimiento.

11

- XXVIII. Transportando en vehículo abierto, cualquier material u objeto sin la debida protección como lona, cuerda, mecate, tapa u otro según sea el objeto susceptible de caer en vía pública. Multa de 20 a 30 cuotas.
- XXIX. Desfogando en vía pública aguas sucias, incluyendo el desagüe de aparatos, cieno, lixiviado o desechos fecales. Multa de 30 a 50 cuotas.
- XX. Sacudiendo hacia la vía pública por los balcones o azoteas, ropa, alfombras, tapetes, cortinajes u otros desechos sean evidentemente contaminantes provocando alteración del orden público de limpieza. Multa de 1 a 10 cuotas.
- XXI. Colocando tendedores en vía pública o tender en el suelo ropa o cualquier tipo de tela a secar o a exhibir con o sin fines de comercialización, previo permiso de la autoridad municipal correspondiente. Multa de 1 a 10 cuotas.
- XXII. Arrojando, con motivo de las lluvias, la basura, detrito, lixiviado o desperdicios a las corrientes formadas en el arroyo de vías públicas. Multa de 30 a 50 cuotas.
- XXIII. Descuidando el frente de su domicilio, predios comerciales, de servicios, mercados, comercios o vendedores establecidos o ambulantes, no barriendo o no recogiendo desechos fortuitos o propios del negocio, residencia o de su tránsito por vía pública. Multa de 1 a 10 cuotas.
- XXIV. Hacer fogatas mediante el uso de carbón o leña o poner hornillas con cualquier combustible en vía pública sin permiso de la autoridad municipal correspondiente. Multa de 1 a 10 cuotas.
- XXV. Esparciendo residuos al momento de transportar, cargar o descargar desechos o no recogerlos cuando se hubieren concluido las actividades aquí mencionadas. Multa de 20 a 30 cuotas.
- XXVI. Utilizando, alterando u obstruyendo la vía pública con cualquier especie de objeto, aparato mueble, cacharro, escombro o material de otro tipo, a menos que se cuente con permiso de la autoridad municipal correspondiente y por un lapso de tiempo de corto estipulado en el permiso. Multa de 20 a 30 cuotas.
- XXVII. Haciendo caso omiso del lugar autorizado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para el transporte y confinamiento temporal o permanente de desechos de manejo especial escombro cacharros, neumáticos, hojas, ramas y troncos provenientes de la poda, tala o derrumbe de árboles, arbustos o hierba. Multa de 20 a 30 cuotas.

XXVIII. Transportando en vehículos inadecuados o depositando en lugares no autorizados desechos biológicos-infecciosos o radioactivos. Multa de 100 a 200 cuotas.

XXIX. Incumpliendo con el contrato establecido para recolectar y transportar desechos o basura por parte de las empresas particulares, incluyendo carretoneros, dedicadas a ello ocasionando que la Secretaria de Servicios Públicos lo hiciere. Multa de 10 a 200 cuotas.

XXX. Resistiéndose a colaborar con el orden público de limpieza establecido en este reglamento o a la inscripción al padrón de recolección de desechos de la Dirección de Servicios Primarios o de alguna empresa privada de recolección oficialmente autorizada para ello. Multa de 100 a 200 cuotas.

Las multas correspondientes a cada una de las infracciones del presente Artículo se aplicarán con un aumento de 100%-cien por ciento de las cuotas actuales.

CAPITULO V DE LA VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO

Artículo 29.- Las autoridades responsables mencionadas en el Artículo 2 del presente reglamento, por conducto de las autoridades enlistadas en las fracciones V, VI, VII y X, mantendrán la vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

13

Artículo 30.- Son delegados auxiliares para la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones de este reglamento:

- I. Los Ciudadanos del Municipio.
- II. Los Comités de Vecinos.
- III. Los Inspectores Honorarios.

Artículo 31.- El Republicano Ayuntamiento de General Zuazua, Nuevo León, a través de los Comités de Vecinos, organizará y coordinará a los ciudadanos para que cooperen con los presidentes de dichos organismos en lo que respecta a la vigilancia, y más aún en las llamadas de atención cuando notaren a un potencial infractor, solicitándole de inmediato la debida acción correctiva para así cumplir con las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 32.- El cargo de Inspector Honorario será de servicio social y el vecino a quien se le confiere lo cumplirá en el horario que le resulte más conveniente, por lo tanto, en ningún caso podrán aplicar sanción ni intervenir directamente con carácter ejecutivo o calificador en la aplicación de este reglamento.

CAPITULO VI DE LA PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 33.- Para la ayuda en la supervisión del cumplimiento de la prestación del servicio público de limpia del municipio de General Zuazua, Nuevo León, así como las acciones correspondientes que se realicen dentro del municipio y que afecten de manera directa e indirecta este servicio, las autoridades municipales competentes, en caso de que sea considerando conveniente, coordinarán la colaboración voluntaria de los habitantes y vecinos de este municipio y de los organismos representativos de los sectores de la población interesada a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 34.- Las labores señaladas en el Artículo anterior, que realicen los habitantes y vecinos del municipio de General Zuazua, Nuevo León ya sean particulares, comerciales, industriales, serán consideradas como servicio comunitario por lo que al realizarlas no recibirán remuneración alguna. Ningún vecino o grupo de vecinos integrado como comité, estará facultado para actuar o intervenir como autoridad en la aplicación del presente ordenamiento.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

14

Artículo 35.- Con independencia de las sanciones que señalen otros ordenamientos jurídicos vigentes aplicables, las infracciones del presente reglamento serán sancionadas como:

- I. Amonestación.
- II. Multa calificada.
- III. Trabajo Comunitario.

Artículo 36.- Será atribución de la Secretaría del Ayuntamiento citar en sus oficinas a toda persona física y moral para que presente la información y documentos oficiales, permisos u otros que se le solicite con relación a cualquier violación que contraviere este reglamento del Servicio de Limpia del municipio de General Zuazua, Nuevo León.

Artículo 37.- La infracción a lo dispuesto en este reglamento será sancionada con una multa de 1 a 200 cuotas referidas al salario mínimo, redondeado a pesos mexicanos sin centavos, vigente al día de la infracción según lo estatuido en el Artículo 28 del presente reglamento.

Artículo 38.- La imposición y cumplimiento de las sanciones, no eximirá al infractor de la obligación de corregir las anomalías que hayan dado motivo a dichas sanciones, además de las sanciones a que se haga acreedor por lo establecido en disposiciones legales aplicables.

Artículo 39.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para aplicar la sanción correspondiente, deberá tomar en cuenta las condiciones personales del infractor, la gravedad de la infracción y las modalidades y demás circunstancias en que la misma se hubiere cometido, pudiendo solo amonestar al infractor o imponerle trabajo comunitario a disposición de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

De ser persona física y si la infracción resultare leve y cometida por primera vez ameritará la aplicación de la sanción más baja inclinándose más a la amonestación como advertencia que a la multa, se encomendará el trabajo comunitario como sanción ejemplar a la disposición de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos quien aplicara la lógica de 1 cuota de salario mínimo equivalente a una hora, sin sumar en su totalidad más de cuatro horas de trabajo comunitario recogiendo en vía pública desechos fortuitos de transeúntes.

Artículo 40.- En caso de reincidencia la multa correspondiente podrán llegar a las 400 cuotas y en caso de que el infractor no pague la multa que se les hubiere impuesto, se permutará esta con el arresto correspondiente de hasta 36 horas.

15

Artículo 41.- Para los efectos de este reglamento se considera reincidente aquella persona que habiendo sido sancionada o amonestada por cometer una infracción al mismo, viole nuevamente la misma disposición.

Artículo 42.- Cualquier infracción al presente reglamento que no está considerada específicamente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, buscare analogía con las calificaciones a que se refiere el Artículo 28 y se sancionara de acuerdo a la citada disposición con la multa que corresponda.

CAPITULO VIII DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 43.- Son infractores aquellas personas físicas o morales; carretoneros, empresas industriales, comercios, de servicio, de la construcción, talleres y propietarios de terrenos baldíos que incurran en la violación del Artículo 28 del presente ordenamiento en todas sus fracciones.

Artículo 44.- Las infracciones del Artículo 28 del presente ordenamiento en todas sus infracciones, así como el monto de las multas según lo dispuesto por el mismo numeral, serán aplicadas bajo el siguiente procedimiento:


- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología será la receptora de toda queja y de cualesquier infracción reportada o en flagrancia, independientemente del organismo del que provenga.
- II. Una vez recibida la queja se tomará el nombre, domicilio, teléfono del quejoso y de ser posible el nombre, domicilio o lugar en el que el infractor se encuentre violentando alguna de las disposiciones del presente reglamento, lo anterior para identificar al mismo, y en caso de flagrancia se solicitarán los mismos datos al particular que se encuentre quebrantado lo estatuido por el reglamento en comento. Si la falla se cometió en un vehículo en movimiento se recabarán las placas del mismo y se dará aviso inmediato a la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad proporcionándoles toda la información recaudada y se procederá a la localización del infractor.
- III. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, será la encargada de determinar, según las circunstancias del caso, el tiempo que se le otorgará al infractor para la reparación del daño y este deberá ser no mayor a 5-cinco días hábiles.
- IV. De los resultados, juntamente con la queja y/o la infracción, se dará vista al infractor o presunto infractor para que, antes de 24 horas comparezca ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a exponer lo que a sus derechos convenga.
- V. Desahogada la vista, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología reportará a la Tesorería Municipal así como a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos los datos recabados del infractor, la infracción cometida y la calificación correspondiente para que proceda a notificar la determinación y liquidación continuando en su caso con el procedimiento administrativo de ejecución.
- VI. El infractor deberá acudir a las cajas de la Tesorería Municipal a pagar la multa dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles al que se le notificó dicha falta y tratándose de servicio y/o trabajo comunitario deberá apersonarse en las instalaciones de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y en caso de lotes baldíos descuidados, las multas por requerimiento sin atender de la Tesorería Municipal, a sus dueños se les cargará al impuesto predial anual la multa que corresponda por la infracción cometida a la presente ordenanza sin aplicar el trabajo comunitario.
- VII. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, tomará en cargo la tarea de remitir copias de lo calificado y del recibo expedido por la Tesorería Municipal a la Secretaría de Servicios Públicos, donde se procederá a informatizar el expediente del infractor.

Artículo 45.- Los ciudadanos considerados como infractores por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, en los términos del presente reglamento, podrán interponer el recurso de inconformidad ante la autoridad competente de acuerdo a los términos establecidos en el Reglamento Orgánico para la Administración Pública Municipal de General Zuazua, Nuevo León.


**CAPITULO IX
ARTICULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO: El presente reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se manda que se impriman, publiquen, circulen y se le dé el debido cumplimiento a las disposiciones de este reglamento, dadas en el Recinto Oficial del Republicano Ayuntamiento del municipio de General Zuazua, Nuevo León, a los 11 días del mes de septiembre de 2014.


C. Jorge Luis Martínez Gutiérrez
**PRESIDENTE MUNICIPAL
DE GENERAL ZUAZUA, NUEVO LEÓN**

17


Lic. Luis Joaquín Pérez Reyna
**SECRETARIO DEL R.
AYUNTAMIENTO**




C. Beatriz Santana Zúñiga
SÍNDICO SEGUNDO

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO
DE GRAL ZUAZUA, N.L.
SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO
2012 - 2015**



GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE
2012-2015



EL C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN QUINCUGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11-ONCE DE DICIEMBRE DEL 2014- DOS MIL CATORCE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 26 inciso c) Fracción II, 78 Fracción III y V, 128,130,131,132,133, 134 y 142 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba en base a los anexos y

documentos presentado por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal el **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL 1º. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**, al tenor siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015

Programas	PRESUPUESTO 2015	% que Representa
1 Servicios Públicos Generales	\$ 382,526,253	25.09%
2 Educación, Cultura, Deporte y Recreación	79,023,798	5.18%
3 Fomento Económico y Promoción	40,429,682	2.65%
4 Desarrollo Urbano	7,320,221	0.48%
5 Seguridad Pública	319,668,656	20.97%
6 Desarrollo Social y Salud	135,855,754	8.92%
7 Previsión Social	202,158,794	13.26%
8 Administración	126,586,579	8.30%
9 Inversiones y Obra Pública	103,141,690	6.76%
10 Inversiones y gastos con Ramo 33	42,000,000	2.75%
11 Servicio de Deuda Pública	86,000,000	5.64%
TOTAL	\$ 1,524,711,427	100.0%

Segundo.- Instrúyase al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que en cumplimiento de lo establecido en normatividad aplicable, envíe el presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015 del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y al H. Congreso del Estado de Nuevo León.

Tercero.- Remítase al C. Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo, a la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2014

C. LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MA. DE JESUS AGUIRRE MALDONADO
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA D.
AYUNTAMIENTO
CO. GUADALUPE, N.L.

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

www.guadalupe.gob.mx



GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE

2012-2015



EL C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11-ONCE DE DICIEMBRE DEL 2014- DOS MIL CATORCE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 10, y 11 fracciones I, II, y III del Reglamento de Nomenclatura de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, **autoriza la denominación de "CERRADA MÉXICO "al Fraccionamiento tipo habitacional de urbanización inmediata que se encuentra ubicado al oriente del Fraccionamiento Paseo Ambers y al norte del Parque industrial Nexus en ésta municipalidad. Así mismo se autoriza la nomenclatura de sus vías públicas que se derivan, del fraccionamiento, ello en los siguientes términos:**

APROBACIÓN DE DENOMINACIÓN DE "CERRADA MÉXICO "AL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL DE URBANIZACIÓN INMEDIATA Y VÍAS PÚBLICAS DERIVADAS	
Sentido de Norte-Sur	GASTÓN DE PERALTA, NÚÑEZ DE HARO, GASPAS DE LA CERDA, JUAN DE ACUÑA, LUIS DE VELAZCO, DIEGO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, PLAN DE IGUALA, JUAN IGNACIO ALDAMA, JOSE MARIA COSS, MANUEL MIER Y TERÁN, FRANCISCO PRIMO VERDAD, NUEVA ESPAÑA, CERRADA GUERRERO, CERRADA PUEBLA, CERRADA CAMPECHE, FRANCISCO ULLOA, JUAN DE TOLOSA, MARTÍN CORTEZ, DIEGO DE VELÁZQUEZ, HERNÁN CORTEZ
Sentido de Poniente-Oriente	PEDRO GARZA, MATÍAS DE GÁLVEZ, AGUSTÍN AHUMADA, FRANCISCO GARCÍA GUERRA, ANTONIO DE MENDOZA, LUIS DE VELAZCO, DIEGO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, ANDRÉS QUINTANA ROO, LEONA VICARIO, JOSE JOAQUÍN HERRERA, CERRADA TABASCO, CERRADA NAYARIT, CERRADA SONORA, CERRADA AGUASCALIENTES, PASEO AMBERES, LEONOR PIZARRO, JUAN DE GRIJALVA, HERNÁN CORTEZ

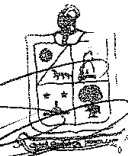
SEGUNDO.- Remítase al C. Presidente Municipal Lic. y C.P. Cesar Garza Villarreal a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio; así mismo se instruya a la Dirección Jurídica del municipio y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que a través de sus respectivos ámbitos de competencia lleven a cabo los avisos respectivos al promovente y a todos los organismos federales y estatales que corresponda, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 fracción III del Reglamento de Nomenclatura de Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

ATENTAMENTE

GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2014

C. LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MA. DE JESUS AGUIRRE MALLONADO
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N. CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

www.guadalupe.gob.mx



GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE

2012-2015



EL C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11-ONCE DE DICIEMBRE DEL 2014- DOS MIL CATORCE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Primero.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 6 Fracciones IV, 10 Fracciones XII y XVII y último párrafo, artículo 11, 128 137 Fracción III y 282 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aprueba la autorización del cambio de uso de suelo de: Comerciales, Servicios e Industriales, al de: INDUSTRIAL MIXTO para un predio identificado como Lote 4, ubicado a un kilómetro de la Vía del Ferrocarril Monterrey Tampico colindando al norte con la carretera Apodaca Juárez en un lugar conocido como "El Refugio", con una superficie de 106,564.70 m², identificado con el expediente catastral 72-003-045, en virtud de que dicho predio que se encuentra frente a un CORREDOR URBANO INTENSO (CUI): Arco Vial Metropolitano, y dado que los primeros 50-cincuenta metros de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio 2005 -2025, se contemplan su uso como: Usos Comerciales, Servicios e Industriales, y que así mismo la vocación física del lote en comento es la de tipo industrial.

Segundo.- La vigencia de la licencia de uso de suelo, autorizada de conformidad al artículo 285 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, empezara a computarse a partir de día hábil siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Tercero.- Instrúyase a las dependencias competentes en materia de desarrollo urbano del municipio para que en el marco de sus atribuciones lleve a cabo el trámite autorizado. Y así mismo, el interesado efectúe el pago de derechos correspondientes-uso de suelo- ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Guadalupe, Nuevo León.

Cuarto.- Gírese el presente al C. Presidente Municipal para que instruya al Secretario de Ayuntamiento para que remita su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio.

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2014

C. LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MA. DE JESUS AGUIRRE MALDONADO
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO
CD. GUADALUPE, N.L.

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

www.guadalupe.gob.mx



GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE

2012-2015



EL C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11-ONCE DE DICIEMBRE DEL 2014- DOS MIL CATORCE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 5 y 8 fracción II de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; y Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León y artículos 26 inciso c), 27 fracción IV, y 79 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, **aprueba y autoriza el otorgamiento de la condonación del 100 % en la aplicación de recargos, gastos y sanciones del impuesto predial, a quienes efectúen el pago de dicho impuesto durante el periodo comprendido del 11 de diciembre al 31 de diciembre del 2014, con cargo a las contribuciones municipales.**

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y a la Dirección General de Comunicación Social para que en conjunto diseñen e implementen una amplia campaña de difusión del presente acuerdo y lleven a cabo un proceso de concientización de la comunidad guadalupense del cumplimiento de su deber ciudadano del pago de impuestos municipales.

TERCERO.- Remítase al C. Lic. Cesar Garza Villarreal Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo, a la C. Secretaría del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León,

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2014

C. LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MA. DE JESUS AGUIRRE MALDONADO
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N, CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

www.guadalupe.gob.mx



GUADALUPE

LA FUERZA DE LA GENTE

2012-2015



EL C. LIC. CESAR GARZA VILLARREAL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN VIGOR, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE EN QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 11-ONCE DE DICIEMBRE DEL 2014- DOS MIL CATORCE, EL R. AYUNTAMIENTO APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 5 y 8 fracción II de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; y Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León y artículos 26 (inciso c), 27 fracción IV, y 79 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, **aprueba y autoriza el otorgamiento de la condonación del 100 % en la aplicación de recargos, gastos y sanciones del impuesto predial, a quienes efectúen el pago de dicho impuesto durante el periodo comprendido del 01 de enero al 01 de marzo del 2015, con cargo a las contribuciones municipales.**

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal y a la Dirección General de Comunicación Social para que en conjunto diseñen e implementen una amplia campaña de difusión del presente acuerdo y lleven a cabo un proceso de concientización de la comunidad guadalupense del cumplimiento de su deber ciudadano del pago de impuestos municipales.

TERCERO.- Remítase al C. Lic. Cesar Garza Villarreal Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo, a la C. Secretaria del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León,

ATENTAMENTE
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 11 DE DICIEMBRE DEL 2014

C. LIC. y C.P. CESAR GARZA VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA DE
AYUNTAMIENTO
LIC. MA. DE JESUS AGUIRRE MALDONADO
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

HIDALGO Y BARBADILLO S/N. CENTRO DE GUADALUPE
NUEVO LEÓN C.P. 67100
TEL. (81) 8030-6015

www.guadalupe.gob.mx

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEON
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015

PROGRAMA	OBJETIVOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015	%
ADMINISTRACION PUBLICA	Mostrar una actitud de calidad al contribuyente, fortalecer las Finanzas Públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración más eficiente, moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	\$ 25,308,466.25	36.91%
SERVICIOS COMUNITARIOS	Brindar a la comunidad de Lampazos Servicios Públicos de excelencia, con una respuesta rápida y eficaz con el Objetivo: Implementar acciones para tener un Lampazos limpio y mejorar la imagen urbana; aplicando los programas de Vialidad Segura, Limpieza de Calles, Plazas y Parques, Monumentos, Parques Municipales, De servicio a otras dependencias.	\$ 2,671,114.65	3.90%
DESARROLLO SOCIAL	Fomentar y acrecentar el nivel educativo mediante el otorgamiento de becas a alumnos destacados de bajos recursos económicos. Divulgación y promoción del desarrollo de talento humano en el arte y que derive en una forma de vida, otorgar la oportunidad a los jóvenes alumnos de ser Abakates por un Día, con el objeto de lograr su carácter y consolidar espíritu de servicio hacia su comunidad, cultivo de las artes escénicas y el desarrollo de artes plásticas y artesanales, promover los valores dentro de las familias, promover los puntos turísticos del Municipio, Aplicar programas de desarrollo Económico y promoción del Desarrollo y la inversión.	\$ 6,309,740.90	9.20%
SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO	Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	\$ 159,894.23	0.23%
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE ACTIVOS	Ejecutar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de tránsito, y de oficinas, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	\$ 8,945,346.27	13.05%
ADQUISICIONES	Ejecutar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	\$ 1,531,000.52	2.23%
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	Lograr que los habitantes de Lampazos tengan una mejor calidad de vida y lograr un Lampazos mejor que nunca aplicando los PROGRAMAS DE OBRAS de introducción de agua y drenaje sanitario, Colocación de cordones viales, pavimentación de calles, rehabilitación de carpeta asfáltica infraestructura recreativa y básica, ampliación de red eléctrica, infraestructura de seguridad pública, rehabilitación y remodelación de los planteles educativos, ordenamiento urbano, planeación vial.	\$ 27,957.14	0.04%
FONDO DE INFRESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Realizar las obras públicas que beneficien a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del área Metropolitana, en el Resto, se Tomarán los índices de Marginalización publicados por el Consejo Nacional de Población.	\$ 6,839,261.99	9.97%
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las Leyes y Reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y costos financieros originados por los créditos contratados para la Realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los Programas Municipales.	\$ 9,214,246.40	13.44%
OBLIGACIONES FINANCIERAS	Ejecutar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los Programas Municipales.	\$ 1,252,199.83	1.83%
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES	Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos	\$ 6,309,691.00	9.20%
EGRESOS TOTALES		\$ 69,587,911.08	100.00%


 ING. JOSE LUIS SANTOS MARTINEZ
 C. PRESIDENTE MUNICIPAL


 ING. SAMUEL VILLA VELAZQUEZ
 C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


 C. BERNARDINO HERNANDEZ RANGEL
 C. SINDICO PRIMERO



 Lampazos de Naranjo, N. L.
 Presidencia Municipal


**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOS ALDAMAS, N.L.
PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014**

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto	Modificación	Presupuesto
			Autorizado		Modificado
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	8,364,383	2,089,289	10,453,672
SERVICIOS COMUNITARIOS		Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	2,445,577	871,644	3,317,221
DESARROLLO SOCIAL		Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	926,052	648,570	1,574,622
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	0	91,094	91,094
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS		Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	2,964,146	2,288,318	5,252,464
ADQUISICIONES		Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	199,465	70,918	270,383
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	235,725	2,658,173	2,891,898
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		Realizar las obras públicas que beneficien a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomarán los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	587,126	33,354	620,480
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	638,954	78,133	717,087
OBLIGACIONES FINANCIERAS		Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	733,217	-731,709	1,508
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES		Cumplir con los programas Estatales y Federates cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la continuidad de los recursos.	1,667,529	332,431	1,999,960
EGRESOS TOTALES			18,762,173	8,428,215	27,190,388

PRESIDENCIA MUNICIPAL
LOS ALDAMAS, N. L.
ADMON. 2012 - 2015


C. JORGE LUIS PEÑA PEÑA
PRESIDENTE


C. ADOLFO SALINAS
TESORERO MUNICIPAL


TESORERÍA MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
LOS ALDAMAS, N. L.
ADMON. 2012 - 2015


C. RAMÓN MAYORGA HERÁIZ
SÍNDICO



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
LOS ALDAMAS, N. L.
ADMON. 2012 - 2015
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOS ALDAMAS, N.L.
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015**


PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto De Egresos	
			2015	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	10,924,086	0
SERVICIOS COMUNITARIOS		Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social.	3,466,496	0
DESARROLLO SOCIAL		Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	1,645,480	0
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	95,194	0
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS		Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	5,488,825	0
ADQUISICIONES		Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	282,550	0
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad más moderna y segura.	850,265	0
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		Realizar las obras públicas que benefician a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomarán los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	648,402	0
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	749,356	0
OBLIGACIONES FINANCIERAS		Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	1,575	0
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES		Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son proporcionados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.	558,805	0
EGRESOS TOTALES			24,711,034	0%




PRESIDENCIA MUNICIPAL
LOS ALDAMAS, N. L.
 ADMON. 2012 - 2015
C. JORGE LUIS PEÑA PEÑA
 PRESIDENTE MUNICIPAL



TESORERIA MUNICIPAL
LOS ALDAMAS, N.L.
C. ADOLFO LEAL SALINAS
 TESORERO MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
LOS ALDAMAS, N. L.
 ADMON. 2012 - 2015
C. RAÚL RÍOS GARCÍA
 SINDICO



SECRETARIA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
LOS ALDAMAS, N. L.
 ADMON. 2012 - 2015
C. RAMÓN MAYORGA HERNÁNDEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



El C. LIC. VICTOR MANUEL PEREZ DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE SANTA CATARINA NUEVO LEON, A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, HACE SABER: QUE EL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2015, DE LA SIGUIENTE FORMA:

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, N. L.
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2015
PROGRAMAS, OBJETIVOS Y UNIDADES RESPONSABLES

UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	IMPORTE PESOS
PROGRAMA: SERVICIOS COMUNITARIOS		
Secretaría de Servicios Públicos	Elevar la calidad de vida de los habitantes mediante un mejoramiento y mayor cobertura de los Servicios Públicos Municipales, con la finalidad de contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, así como fomentar una cultura y orden.	\$174,150,845.15 20.74%
PROGRAMA: SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		
Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	Mejorar la Seguridad Pública y Vialidad a fin de que la Ciudadanía viva en un Municipio seguro. Promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	\$40,984,165.18 4.88%
PROGRAMA: DESARROLLO SOCIAL		
Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y DIF	Promover el Desarrollo Humano, Social y Familiar entre los habitantes del Municipio. Ser propulsor del mejoramiento de su calidad de vida mediante actividades educativas y culturales, así como de asistencia comunitaria.	\$63,653,877.91 7.58%
PROGRAMA: DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS		
Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Secretaría de Obras Públicas	Planear y supervisar la obra pública y el equipamiento urbano municipal fomentar y promover un desarrollo urbano ordenado y equilibrado, buscando preservar y mejorar el medio ambiente.	\$16,808,792.10 2.00%
PROGRAMA: PREVISIÓN SOCIAL		
Secretaría Ejecutiva, Dirección de Salud Pública y Clínica Municipal	Apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad, atender aspectos de salud de la comunidad, así como cumplir con el compromiso de proporcionar el servicio médico a sus trabajadores y beneficiarios.	\$56,557,407.25 6.74%
PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
R. Ayuntamiento, Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Contraloría y Transparencia	Establecer las políticas y programas para alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna, con honestidad, transparencia, y con calidad de servicio al contribuyente, fortalecer la finanzas públicas, implementar una cultura de disciplina presupuestal. Brindar oportunamente a las dependencias de los recursos humanos, servicios, insumos y materiales necesarios para el buen desempeño de la Administración. Hacer cumplir las Leyes y reglamentos que rigen la Administración Municipal.	\$137,200,166.77 16.34%

PROGRAMA: INVERSIONES Y OBRA PÚBLICA

Dirección de Adquisiciones, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y Secretaría de Obras Públicas	Realizar las inversiones en obra pública y equipamiento urbano para mejorar el entorno de avenidas, calles, colonias, parques, y tener una ciudad más moderna y más segura, así como efectuar las adquisiciones muebles e inmuebles necesarios para cumplir con sus compromisos ante la comunidad.	\$153,127,841.91	18.24%
--	--	------------------	--------

PROGRAMA: FONDOS DE APORTACIONES**FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y Secretaría de Obras Públicas	Realizar las obras públicas que benefician a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social.	\$28,410,005.31	3.38%
---	--	-----------------	-------

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad	Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad, así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originarios por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	\$142,857,281.42	17.01%
Subsidio para la Seguridad en los Municipios	Profesionalizar y equipar los cuerpos de seguridad pública, mejorar la infraestructura de la corporación, así como el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito.	\$ 13,125,000.00	1.56%

PROGRAMA: OTROS EGRESOS

Todas las Secretarías	Dar cumplimiento a juicios administrativos en contra del Municipio	\$12,544,000.00	1.49%
-----------------------	--	-----------------	-------

PROGRAMA: FINANCIAMIENTO

Secretaría de Administración y Finanzas	Efectuar los pagos de amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas municipales	\$280,000.00	0.03%
---	---	--------------	-------

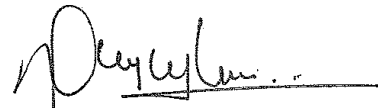
EGRESOS TOTALES		\$839,699,383.00	100.00%
------------------------	--	-------------------------	----------------

Es dado en el salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, N.L. al 11 de Diciembre del año dos mil catorce y por lo tanto mando se imprima, circule y se dé el debido cumplimiento.


LIC. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


C.P. LUIS GERARDO FLORES ALMARAZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ATENTAMENTE


LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C.P. JUAN PABLO CARVAJAL SANCHEZ
SÍNDICO PRIMERO



C. VICTOR MANUEL PEREZ DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD SANTA CATARINA, NUEVO LEON, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 02/2014-III, CELEBRADA EN FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2014, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO EXPUESTO POR LOS ARTICULOS 14 FRACCIÓN I, y 27 FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO, DE NUEVO LEÓN, Y LOS ARTICULOS 2, 3 Y 4, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO; APROBO EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DEL SIGUIENTE:

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO
Y REGLAMENTACIÓN ESPECIAL.**

La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Reglamentación Especial, integrada por los ciudadanos: Juan Pablo Carvajal Sánchez, Presidente; Efraín Ramírez Garibay, Secretario y José Francisco Reyna Aguirre, Vocal, con fundamento en lo previsto por el Artículo 29 Fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y el Artículo 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, procedimos al estudio, análisis y posterior resolución del asunto No. 001/2014-III, relativo a la solicitud del C. Presidente Municipal, turnado en oficio No. DP-305/2014, mediante el cual solicitan se realice la Declaratoria de Incorporación de las áreas municipales ubicadas en el Parque Industrial Cumbres I, considerándose para lo cual los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En resolutivo de fecha 10-diez de Abril del 2003, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, emitió la autorización de celebración de operaciones de transmisión de propiedad o posición de los Lotes del Fraccionamiento de Tipo Industria mediana denominado Parque Industrial Cumbres I, del bien inmueble identificado con el Expediente Catastral No. 12-002-040, ubicado en la Carretera a Villa de García Km. 4, en este Municipio de Santa Catarina Nuevo León; relativo a un predio con superficie Total de 122,615.37 m2. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a favor de Parque Industrial Cumbres I, S. A. de C. V, bajo el numero 1814, volumen 108, libro 37, Sección Prpiedad, Unidad Santa Catarina, de fecha 11 de Diciembre del 2002.

SEGUNDO.- Así mismo en el Considerando V, del dictamen de autorización emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, sede y traspasa sin reserva ni limitación alguna a favor del municipio, de Santa Catarina Nuevo León, las Superficies destinadas para vías públicas, servicios públicos y para funciones públicas y recreativas en el fraccionamiento de que se trata, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 231, Fracción I de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León y de la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Reglamentación Especial, es competente para conocer, estudiar y proponer acuerdos que corresponde tomar a dicho cuerpo colegiado, con fundamento en los Artículos 9 y 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y los Artículos 29 Fracción II y 30 Fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Tomando en consideración que se cuenta con la petición para la Declaratoria de Incorporación presentada por la Dirección de Patrimonio, mediante la cual se allega plano topográfico de identificación de las áreas municipales señaladas, estados de cuenta de los expedientes catastrales de las áreas de referencia y el Acuerdo de Autorización para la Enajenación de los Lotes del Fraccionamiento mencionado, el cual fue emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio.

TERCERO.- Con fundamento legal por lo expuesto en el artículo 13 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, procedimos a la realización de la Junta de Comisión, en fecha 21 de Noviembre del 2014, mediante la cual se analizo el asunto de referencia Aprobándose la Declaratoria de Incorporación, por lo cual se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se autoriza la Incorporación al Patrimonio Municipal de Santa Catarina Nuevo León, de las áreas municipales identificadas con los expedientes catastrales siguientes:

Expediente Catastral: 12-009-011- con superficie de 2,205.10 m2.

Expediente Catastral: 12-012-011- con superficie de 1,976.07 m2.

Expediente Catastral: 12-015-001- con superficie de 441.26 m2.

Expediente Catastral: 12-016-001- con superficie de 660.52 m2.

Expediente Catastral: 12-017-001- con superficie de 660.52 m2.

Dando una Superficie Total de: 5,943.47 m2.

Respecto de las áreas municipales ubicadas en el interior del Parque Industrial Cumbres I, el cual se encuentra ubicado en la Carretera a Villa de García Km. 4, en este Municipio de Santa Catarina Nuevo León.

SEGUNDO: Se solicita a la Presidencia tenga a bien presentar a consideración del Honorable Ayuntamiento el presente dictamen.

TERCERO.- Procedase a su publicación en la Gaceta Municipal y envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que surta los efectos legales contra terceros; de conformidad con lo expuesto en los artículos 143, 144 y 146 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal en el Estado de Nuevo León.

CUARTO: Se instruye al C. Director de Patrimonio Municipal, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que una vez que surta efectos la publicación de la presente Declaratoria de Incorporación, previos los documentos y plano topográfico; se proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Nuevo León.

QUINTO: Aprobado lo anterior se faculta al C. Secretario del Ayuntamiento, para que por su conducto, se emitan los avisos de rigor y se notifiquen a las autoridades competentes, para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Cd. Santa Catarina, N. L. a 26 de Noviembre de 2014

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO
Y REGLAMENTACIÓN ESPECIAL

C. Juan Pablo Carvajal Sánchez
PRESIDENTE

C. Efraín Ramírez Garibay
SECRETARIO

C. José Francisco Reyna Aguirre
VOCAL

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, a los 26-veintiseis días del Mes de Noviembre del 2014-Dos Mil Catorce.


LIC. VICTOR MANUEL PEREZ DIAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL SANTA CATARINA, N. L.



C. VICTOR MANUEL PEREZ DIAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEON, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD SANTA CATARINA, NUEVO LEON, EN SESION ORDINARIA DE CABILDO NUMERO 03/2014-III, CELEBRADA EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL 2014, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO EXPUESTO POR LOS ARTICULOS 14 FRACCIÓN I, y 27 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO, DE NUEVO LEÓN, Y LOS ARTICULOS 2, 3 Y 4, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO; APROBO EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DEL SIGUIENTE:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y REGLAMENTACIÓN ESPECIAL

Los integrantes de La Comisión de Hacienda, Patrimonio y Reglamentación Especial, Ciudadanos: Juan Pablo Carvajal Sánchez Presidente; Efraín Ramírez Garibay, Secretario; y José Francisco Reyna Aguirre, Vocal; con fundamento en lo establecido por el Artículo 29 Fracción II y 30 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y el Artículo 9 del Reglamento Interior de Santa Catarina, N.L., procedimos a analizar la petición de la C. Renata Ruiz Elizondo; asunto del cual se desprende los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 07 de Agosto del 2013, se recibió petición de la C. Arq. Renata Ruiz Elizondo, quien manifiesta interés en adquirir el predio consistente en Lote 20 de la Manzana 21, ubicado en Avenida Industrial Santa Catarina, dentro del Parque Industrial Santa Catarina, en este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 1,095.13 m2.

SEGUNDO.- Con la finalidad de justificar el área municipal de referencia, se solicitó a la Dirección de Patrimonio, en oficio DTA/963/2013, de fecha 05 de Septiembre del 2013, la información correspondiente, así como el estudio topográfico de cuya área se identifica con el Expediente Catastral No.08-021-020; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Con fundamento legal por lo Establecido en nuestra Carta Magna en el Artículo 115 Fracción II, la cual menciona que: "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley." Por lo tanto corresponde a este cuerpo Colegiado Municipal analizar y resolver lo referente a la desincorporación de bienes inmuebles del dominio público municipal. Así como los artículos 147 y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En ese tenor se recibió oficio de contestación No. DP/617/2013, de fecha 10 de Diciembre del 2013, emitido por la Dirección de Patrimonio, mediante el cual se justifica el área municipal mencionada misma que se identifica con el expediente catastral No. 08-021-020. Con superficie de 1,095.31. Así mismo se allega el estudio topográfico correspondiente.

TERCERO.- Por lo tanto y siendo esta Comisión competente para conocer de dicho asunto y de acuerdo a las facultades que se establecen en el Artículo 13 y 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Santa Catarina, N. L., se realizó la Junta de Comisión de fecha 03 de Diciembre del 2014, analizándose el asunto de referencia; por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Que los integrantes de esta comisión consideramos factible aprobar la Desincorporación del área municipal consistente en Lote 20 de la Manzana 21, el cual se encuentra ubicado en Avenida Industrial de Santa Catarina, dentro del Parque Industrial Santa Catarina, en este Municipio. El cual se identifica con el expediente catastral No. 08-021-020, y cuenta con una superficie de 1,095.31 m2. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en los artículos 147 y 151 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: Aprobado lo anterior se autoriza a la realización del procedimiento en cumplimiento para ello con lo previsto en el Artículo 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; garantizándose para el Municipio las mejores condiciones posibles en cuanto al precio de venta; por lo tanto se faculta a la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal para que por conducto de la Dirección de Procedimientos se lleve a cabo tal acto jurídico.

TERCERO: Que la finalidad de los recursos que se obtengan por la mencionada venta una vez realizados los procedimientos adecuados necesarios, serán destinados para ejecutar obras de infraestructura y acciones encaminadas a prestar a la comunidad los servicios públicos de rehabilitación. Lo anterior de conformidad con lo expuesto por el Artículo 151 Fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO: Se solicita a la Presidencia tenga a bien presentar a consideración del Pleno el presente dictamen.

QUINTO: Aprobado lo anterior se faculta al C. Secretario del Ayuntamiento para que por su conducto, se emitan las notificaciones y avisos de rigor, así como su envío al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y su publicación en la Gaceta Municipal, para el cumplimiento del presente acuerdo.

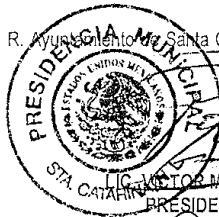
ATENTAMENTE
Cd. Santa Catarina, N. L. a 05 de Diciembre del 2014
COMISIÓN DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y REGLAMENTACIÓN ESPECIAL

C. Juan Pablo Carvajal Sánchez
Presidente

C. Efraín Ramírez Garibay
Secretario

C. José Francisco Reyna Aguirre
Vocal

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, a los 05-cinco días del Mes de Diciembre del 2014-Dos Mil Catorce.



LIC. VÍCTOR MANUEL PÉREZ DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CD. SANTA CATORCE



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-132/2014
Expediente: B-020/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

Monterrey, Nuevo León, a los 07 días del mes de octubre del año 2014-dos mil catorce.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. Martín Reyes Flores, en su carácter de propietario de la Institución Educativa "Centro de Estudios Sur", por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General**, a impartirse en seis trimestres, **modalidad escolarizada**, en el plantel ubicado en la Calle 12 de Octubre número 406, Colonia 20 de Septiembre, en el Municipio de Juárez, Nuevo León, México; vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que con fecha 05 de marzo de 2014, el C. Martín Reyes Flores, en su carácter de propietario de la Institución Educativa "Centro de Estudios Sur", acreditándose legalmente mediante la Cédula de Identificación Fiscal con clave de Registro Federal de Contribuyente REFM640804RZ9, del Servicio de Administración Tributaria, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General, a impartirse en seis trimestres, modalidad escolarizada, anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada mediante el oficio número SE-304/2014 de fecha 02 de octubre de 2014, con base en el dictamen emitido mediante el oficio número SEMSyS/DEMS/728/2013-2014, de fecha 23 de julio de 2014, suscrito por el Dr. Homero Rico Garza, Director de Educación Media Superior, conforme a la recomendación académica de la Coordinación de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Seguimiento de la Dirección de Educación Media Superior, de fecha 23 de junio de 2014, por acuerdo de la Comisión del Subsistema Particular del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Nuevo León (SISEMS), de fecha 16 de diciembre de 2013, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-132/2014
Expediente: B-020/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

Varios

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el reconocimiento de validez oficial de estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso f) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que en los términos de los artículos 52, 53 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación media superior comprende el bachillerato, los demás estudios equivalentes a éste, así como la educación profesional media que no requiere bachillerato o sus equivalentes; tendrá como propósito ofrecer al alumnado la formación que le permita desarrollar competencias generales para continuar su escolaridad y, específicas, para su inserción en el sector laboral, pudiendo ser propedéutica, terminal o bivalente. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley de Educación del Estado.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo No.: ABG-132/2014
Expediente: B-020/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga al C. Martín Reyes Flores, **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato General**, a impartirse en seis tetrimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Centro de Estudios Sur", en el plantel ubicado en la Calle 12 de Octubre número 406, Colonia 20 de Septiembre, en el Municipio de Juárez, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 05 de marzo de 2014, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

**"CENTRO DE ESTUDIOS SUR"
BACHILLERATO GENERAL
PLAN DE ESTUDIOS 2014**

PRIMER TETRAESTRE		SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
MA1C15	MATEMÁTICAS I	-	4	1	5	4
QU1C15	QUÍMICA I	-	4	1	5	4
EV1B14	ÉTICA Y VALORES I	-	3	1	4	3
CS1C16	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS SOCIALES	-	4	2	6	5
LR1C16	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN I	-	4	2	6	5
AE1C15	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL I (INGLÉS)	-	2	3	5	4
IN1B35	INFORMÁTICA I	-	4	1	5	4
		SUBTOTAL	25	11	36	29

SEGUNDO TETRAESTRE		SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
MA2C15	MATEMÁTICAS II	MA1C15	4	1	5	4
QU2C15	QUÍMICA II	QU1C15	3	2	5	4
EV2B14	ÉTICA Y VALORES II	EV1B14	3	1	4	3
HM2C25	HISTORIA DE MÉXICO I	-	3	2	5	4
LR2C14	TALLER DE LECTURA Y REDACCIÓN II	LR1C16	3	1	4	3
AE2C15	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL II (INGLÉS)	AE1C15	3	2	5	4
IN2B35	INFORMÁTICA II	IN1B35	3	2	5	4
		SUBTOTAL	22	11	33	26



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo No.: ABG-132/2014
Expediente: B-020/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Medio Superior.
 Nivel: Bachillerato.

Varios

TERCER TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA3C15	MATEMÁTICAS III	MA2C15	3	2	5	4
BI3C14	BIOLOGÍA I	-	3	1	4	3
FI3C55	FÍSICA I	-	3	2	5	4
HM3B25	HISTORIA DE MÉXICO II	HM2C25	3	2	5	4
LI3B35	LITERATURA I	-	3	2	5	4
AE3B15	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL III (INGLÉS)	AE2C15	3	2	5	4
AD3T54	ADMINISTRACIÓN (PLANEAR ACTIVIDADES Y ASIGNAR RECURSOS)	-	3	1	4	3
AD3T53	ADMINISTRACIÓN (DIRECCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN)	-	2	1	3	3
SUBTOTAL			23	13	36	29

CUARTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MA4C15	MATEMÁTICAS IV	MA3C15	3	2	5	4
BI4B14	BIOLOGÍA II	BI3C14	3	1	4	3
FI4C55	FÍSICA II	FI3C55	3	2	5	4
ES4C44	ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE MÉXICO	-	3	1	4	3
LI4B34	LITERATURA II	LI3B35	3	1	4	3
AE4B14	LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL IV (INGLÉS)	AE3B15	3	1	4	3
AD4T54	ADMINISTRACIÓN (COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA DE MANERA MANUAL Y/O ELECTRÓNICA)	AD3T54	3	1	4	3
AD4T53	ADMINISTRACIÓN (CONTROLAR LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL DE LA EMPRESA DE MANERA FÍSICA O ELECTRÓNICA)	AD3T53	2	1	3	3
SUBTOTAL			23	10	33	26

QUINTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
GE5B14	GEOGRAFÍA	-	3	1	4	3
HU5B54	HISTORIA UNIVERSAL CONTEMPORÁNEA	-	3	1	4	3
AD5P66	ADMINISTRACIÓN I	-	4	2	6	5

4



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo No.: ABG-132/2014
Expediente: B-020/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

EC5P65	ECONOMÍA I	-	3	2	5	4
MF5P66	MATEMÁTICAS FINANCIERAS I	-	4	2	6	5
DE5P66	DERECHO I	-	4	2	6	5
AD5T56	ADMINISTRACIÓN (ACTUALIZAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA)	AD4T54	4	2	6	5
AD5T46	ADMINISTRACIÓN (ATENDER AL CLIENTE EN SU ENTORNO SOCIAL, DE MANERA PRESENCIAL)	AD4T53	4	2	6	5
SUBTOTAL			29	14	43	35

SEXTO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
FI6C44	FILOSOFÍA	-	3	1	4	3
EM6B43	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	-	2	1	3	3
MI6C63	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	-	2	1	3	3
AD6P66	ADMINISTRACIÓN II	AD5P66	4	2	6	5
EC6P65	ECONOMÍA II	EC5P65	3	2	5	4
MF6P66	MATEMÁTICAS FINANCIERAS II	MF5P66	4	2	6	5
DE6P65	DERECHO II	DE5P66	3	2	5	4
AD6T56	ADMINISTRACIÓN (DETECTAR, ATENDER Y DAR SEGUIMIENTO AL CLIENTE)	AD5T56	4	2	6	5
AD6T46	ADMINISTRACIÓN (ATENDER EL CLIENTE MEDIANTE TICS EN LAS VENTAS A DISTANCIA)	AD5T46	4	2	6	5
SUBTOTAL			29	15	44	37
TOTAL			151	74	225	182
GRAN TOTAL			2114	1036	3150	182

GLOSARIO ACADÉMICO

Modalidad: Escolarizada
HFD: Horas Frente al Docente 2114
HEI: Horas de Estudio Independiente 1036
THS: Total de Horas por Semana 3150
CRS: Créditos 182
 Asignaturas: 47
 Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones: 14

6...



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-132/2014
Expediente: B-020/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

Varios

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta al C. Martín Reyes Flores, para que a través de la Institución Educativa "Centro de Estudios Sur", otorgue diplomas y certificados respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: El C. Martín Reyes Flores, a través de la Institución Educativa "Centro de Estudios Sur", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, certificado de secundaria y demás constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y sus similares 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado, mediante la presente resolución, el C. Martín Reyes Flores, a través de la Institución Educativa "Centro de Estudios Sur", queda obligado a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobados por esta resolución, previo dictamen favorable de la Secretaría de Educación y la Comisión del Subsistema Particular del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Nuevo León (SISEMS);
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, sin contar dentro de dicho porcentaje, a los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: ABG-132/2014
Expediente: B-020/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;
9. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;**
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**
12. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de enero de 2010, y
13. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado, la Secretaría de Educación, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte del C. Martín Reyes Flores, a través de la Institución Educativa "Centro de Estudios Sur", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que por razón de esta resolución se le autoriza.

Edmundo



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo No.: ABG-132/2014
Expediente: B-020/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

Varios

SEXO: El reconocimiento de validez oficial de estudios, que mediante esta resolución se le otorga, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, con la asistencia de los CC. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, Secretario General de Gobierno y JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, Secretaria de Educación.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

[Firma manuscrita]
RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

[Firma manuscrita]
ÁLVARO IBARRA HINOJOSA

**LA C. SECRETARIA DE
EDUCACIÓN**

[Firma manuscrita]
JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS

RESOLUCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA CUAL SE OTORGA AL C. MARTÍN REYES FLORES, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "CENTRO DE ESTUDIOS SUR".

6.

SOLVAY MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.**AVISO DE FUSION**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la Asamblea de Socios de Solvay Mexicana, S. de R.L. de C.V. (la "Sociedad Fusionante"); y las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de (i) Rhodia de México, S.A. de C.V.; (ii) Rhodia Especialidades, S.A. de C.V.; (iii) Solvay Química y Minera Servicios, S.A. de C.V.; y (iv) Solvay Química y Minera Ventas, S.A. de C.V. (las "Sociedades Fusionadas"), celebradas el 31 de octubre de 2014, se resolvió fusionar a las Sociedades Fusionadas, en su carácter de fusionadas, con la Sociedad Fusionante, en su carácter de fusionante, conforme a los siguientes acuerdos:

1. La fusión se llevará a cabo con base en los balances generales de las sociedades al 30 de septiembre de 2014, los cuales se publican conjuntamente con el presente aviso.
2. La fusión de las sociedades surtirá efectos el 1° de abril de 2015.
3. Al surtir efectos la fusión, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole, y en general todo el patrimonio sin reserva ni limitación alguna de las Sociedades Fusionadas, pasarán a título universal a la Sociedad Fusionante, la cual cumplirá con todas las obligaciones a cargo de las Sociedades Fusionadas, cualquiera que sea su naturaleza, en el entendido que las obligaciones de pago a cargo de las Sociedades Fusionadas se cumplirán por la Sociedad Fusionante conforme a las fechas de vencimiento que corresponda a cada una de ellas.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de diciembre de 2014



Lic. María Emilia Loera Mustre

**Delegada Especial de las Asambleas de Socios / Accionistas de
Solvay Mexicana, S. de R.L. de C.V.
Rhodia de México, S.A. de C.V.
Rhodia Especialidades, S.A. de C.V.
Solvay Química y Minera Servicios, S.A. de C.V.
Solvay Química y Minera Ventas, S.A. de C.V.**

Solvay Mexicana, S. de R.L. de C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
(cifras en miles de pesos Mexicanos)

ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL		
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO	
Bancos	4,092.0	Proveedores	9.0
Clientes (neto de reserva de incobrables)	0.0	Acreedores diversos	0.0
Deudores diversos	3.0	Impuestos por pagar	83.0
Documentos por cobrar	427.0	Provisiones	0.0
Inversión en acciones	589,453.0	Fletes	0.0
IVA por cobrar	30.0	Gastos acumulados por pagar	0.0
Total Activo Circulante	594,005.0	Otros	0.0
Inventarios	0.0		92.0
Activo Fijo Neto	0.0	Impuestos diferidos	0.0
Activo Diferido		TOTAL PASIVO	92.0
Activo Intangible	0.0	CAPITAL	
Depósito en Garantía y otros derechos	0.0	Capital Social	315,465.0
Seguros por devengar	0.0	Reserva legal	0.0
Pagos provisionales de ISR	2.0	Aportaciones para futuros aumentos de capital social	0.0
Total Activo Diferido	2.0	Utilidades (Pérdidas) acumuladas.	217,689.0
TOTAL ACTIVO	594,007.0	Exceso – Insuficiente de actualización de Capital	0.0
		Utilidad (Pérdida) del ejercicio	60,761.0
		TOTAL CAPITAL	593,915.0
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	594,007.0



Lic. María Emilia Loera Mustre
Delegada Especial

Rhodia de Mexico S.A. de C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE 2014
(cifras en miles de pesos Mexicanos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO	
Bancos	19,167.0	Proveedores	77,323.0
Clientes (neto de reserva de incobrables)	131,778.0	Acreedores diversos	29,548.0
Deudores diversos	60.0	Impuestos por pagar	7,670.0
Documentos por cobrar	5,625.0	Provisiones	1,494.0
IVA por cobrar	23,307.0	Fletes	0.0
Total Activo Circulante	179,937.0	Gastos acumulados por pagar	0.0
		Otros	82,432.0
Inventarios	71,949.0	Pasivo laboral anual	0.0
Activo Fijo Neto	2,061.0	Pasivo laboral acumuladas	0.0
		Impuestos diferidos	0.0
Activo Diferido		TOTAL PASIVO	198,467.0
Activo Intangible	0.0	CAPITAL	
Depósito en Garantía y otros derechos	213.0	Capital Social	441,835.0
Seguros por devengar	278.0	Reserva legal	0.0
Pagos provisionales de ISR	7,005.0	Aportaciones para futuros aumentos de capital social	0.0
Total Activo Diferido	7,496.0	Utilidades (Pérdidas) acumuladas.	(510,065.0)
TOTAL ACTIVO	261,443.0	Exceso - Insuficiente de actualización de Capital	111,638.0
		Utilidad (Pérdida) del ejercicio	19,568.0
		TOTAL CAPITAL	62,976.0
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	261,443.0



Lic. María Emilia Loera Mustre
Delegada Especial

Rhodia Especialidades S.A. de C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE 2014
(cifras en miles de pesos Mexicanos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO	
Bancos	3,819.0	Proveedores	31.0
Clientes (neto de reserva de incobrables)	1,316.0	Acreedores diversos	29.0
Deudores diversos	56,485.0	Impuestos por pagar	112.0
Documentos por cobrar	0.0	Provisiones	1,675.0
IVA por cobrar	299.0	Fletes	0.0
Total Activo Circulante	61,919.0	Gastos acumulados por pagar	0.0
Inventarios	0.0	Otros	0.0
Activo Fijo Neto	0.0	Pasivo laboral anual	0.0
		Pasivo laboral acumuladas	0.0
			1,847.0
Activo Diferido			
Activo Intangible	0.0	Impuestos diferidos	0.0
Depósito en Garantía y otros derechos	0.0		
Seguros por devengar	550.0	TOTAL PASIVO	1,847.0
Pagos provisionales de ISR	697.0		
Total Activo Diferido	1,247.0	CAPITAL	
TOTAL ACTIVO	63,166.0	Capital Social	105,500.0
		Reserva legal	0.0
		Aportaciones para futuros aumentos de capital social	0.0
		Utilidades (Pérdidas) acumuladas.	(44,457.0)
		Exceso – Insuficiente de actualización de Capital	0.0
		Utilidad (Pérdida) del ejercicio	276.0
		TOTAL CAPITAL	61,319.0
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	63,166.0



Lic. María Emilia Loera Mustre
Delegada Especial

Solvay Química y Minera Servicios, S.A. de C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
(cifras en miles de pesos Mexicanos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO	
Bancos	12,990.0	Proveedores	12,224.0
Clientes (neto de reserva de incobrables)	31,703.0	Acreedores diversos	0.0
Deudores diversos	6,181.0	Impuestos por pagar	9,354.0
Documentos por cobrar	65,335.0	Provisiones	0.0
IVA por cobrar	506.0	Fletes	0.0
Total Activo Circulante	116,715.0	Gastos acumulados por pagar	5,096.0
		Otros	0.0
Inventarios	28,373.0		26,674.0
		Impuestos diferidos	0.0
Activo Fijo Neto	0.0	TOTAL PASIVO	26,674.0
Activo Diferido	1,679.0	CAPITAL	
Activo Intangible	0.0	Capital Social	50.0
Depósito en Garantía y otros derechos	0.0	Reserva legal	0.0
Seguros por devengar	49.0	Aportaciones para futuros aumentos de capital social	0.0
Pagos provisionales de ISR	6,536.0	Utilidades (Pérdidas) acumuladas.	104,725.0
Total Activo Diferido	8,264.0	Exceso – Insuficiente de actualización de Capital	41.0
TOTAL ACTIVO	153,352.0	Utilidad (Pérdida) del ejercicio	21,862.0
		TOTAL CAPITAL	126,678.0
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	153,352.0



Lic. María Emilia Loera Mustre
Delegada Especial

Solvay Química y Minera Ventas, S.A. de C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
(cifras en miles de pesos Mexicanos)

ACTIVO	PASIVO Y CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO	
Bancos	458.0	Proveedores 0.0
Clientes (neto de reserva de incobrables)	407.0	Acreedores diversos 540.0
Deudores diversos	37.0	Impuestos por pagar 1,127.0
Documentos por cobrar	9,992.0	Provisiones 0.0
IVA por cobrar	142.0	Fletes 0.0
Total Activo Circulante	11,036.0	Gastos acumulados por pagar 0.0
		Otros 0.0
Inventarios	0.0	
		1,667.0
Activo Fijo Neto	57,604.0	Impuestos diferidos 0.0
Activo Diferido	8,208.0	TOTAL PASIVO 1,667.0
Impuestos Diferidos	7,032.0	CAPITAL
Depósito en Garantía y otros derechos	0.0	Capital social 88,855.0
Seguros por devengar	0.0	Reserva legal 0.0
Pagos provisionales de ISR	4,092.0	Aportaciones para futuros aumentos de capital social 0.0
Total Activo Diferido	19,332.0	Utilidades (Pérdidas) acumuladas. (3,809.0)
		Exceso – Insuficiente de actualización de Capital (15.0)
TOTAL ACTIVO	87,972.0	Utilidad (Pérdida) del ejercicio 1,274.0
		TOTAL CAPITAL 86,305.0
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL 87,972.0



Lic. María Emilia Loera Mustre
Delegada Especial



En la Ciudad de Linares, Nuevo León, a los 10-diez días del mes de Diciembre del 2014-dos mil catorce.

De conformidad con las facultades que me confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, Título Tercero Capítulo II en su Artículo 76 Fracción I, Título II, Capítulo V, Artículo 27 Fracción IV, se informa a la población en lo referente al 2° Periodo Vacacional del Tribunal de Arbitraje Municipal de Linares Nuevo León, que comprenderá del día 22 de diciembre del 2014 para reiniciar labores el día Miércoles 07 de Enero de 2015, por lo anterior se suspenden los términos procesales dentro del periodo antes citado, lo anterior para que surta los efectos legales a que haya lugar. Así lo acuerda el Ing. José Roque González Palacios, Presidente Municipal de Linares, Nuevo León. Y lo firma el Secretario del R. Ayuntamiento C. Ing. Juan Isaac Estrada Medina.- Conste.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMÓN. 2012-2015
LINARES, N.L.

ING. JOSE ROQUE GONZALEZ PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ING. JUAN ISAAC ESTRADA MEDINA
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.

Orden No. 2500 17



En la Ciudad de Linares, N.L., a los 10-diez días del mes de diciembre del 2014-dos mil catorce.....

De conformidad con las facultades que me confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León Título II, Capítulo V Art. 27 Fracción II, IV, Artículo 76 Fracción I y en cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en su capítulo VII y Clausula 28 en lo referente al Segundo Período Vacacional del Año 2014 de la Administración Municipal de Linares, N.L. con el fin de darlo a conocer a la población, ya que el mismo comprenderá del Lunes 22 de Diciembre del 2014 para iniciar labores el Miércoles 07 de Enero del 2015, lo anterior también para suspender los términos procesales dentro de éste período antes citado, para que surta lo efectos legales a que haya lugar. Así lo acuerda el Ing. José Roque González Palacios, Presidente Municipal de Linares Nuevo León.-Conste.

ING. JOSÉ ROQUE GONZÁLEZ PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMÓN. 2012-2015
LINARES, N.L.

ING. JUAN ISAYO ESTRADA MEDINA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
c.c.p. Archivo LINARES, N.L.
ADMÓN. 2012-2015
SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

Orden No. 2501 17

GRUPO GABERIM, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Se comunica a los accionistas y acreedores de GRUPO GABERIM, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la SOCIEDAD), así como al público en general, que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO GABERIM, S.A. DE C.V. celebrada el día 15 de diciembre de 2014 a las 11:00 horas (en lo sucesivo la ASAMBLEA), se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERA.- Se resuelve aprobar la transformación de la Sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, sin que dicha transformación implique la creación de una nueva persona moral ya que continuará siendo titular de todos los derechos y obligaciones que a la fecha le corresponden.

SEGUNDA.- Que para los respectivos efectos señalados en los Artículos 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pactó el pago de todas las deudas de la Sociedad por lo que, en consecuencia, la respectiva transformación de la Sociedad surtirá sus efectos legales al cierre de operaciones del día 31 de diciembre de 2014, a fin de que inicie la Sociedad con la Transformación indicada al iniciar operaciones el día 1 de enero de 2015, en el entendido de que el Primer Testimonio que se expida de la Escritura Pública relativa a la protocolización de la presente Asamblea quede inscrito en el Registro Público de Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, mismo que corresponde al domicilio social de la Sociedad. Caso contrario (que la inscripción quede con fecha posterior al 31 de diciembre de 2014), ésta Transformación surtirá sus plenos efectos legales al momento de inscripción del Testimonio antes mencionado.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica, junto con este Aviso, el Balance General de la SOCIEDAD con números a Noviembre de 2014, el cual fue aprobado previamente por los Accionistas de la SOCIEDAD.

La publicación del presente Aviso, así como del Balance General antes indicado, se lleva a cabo en los términos y para los efectos previstos en los Artículos 223, 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

15 de diciembre de 2014.



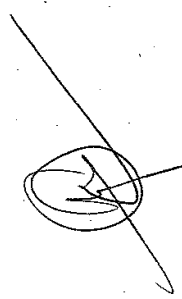
GRUPO GABERIM, S.A. DE C.V.
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ REYES
Persona Autorizada

Estado de Posición Financiera
 Grupo Gaberim, S.A. de C.V.
 Ejercicio 2014a Noviembre

Activo	Pasivo y Capital	
Activo Circulante		
FONDO FIJO DE CAJA	2,000.00	
BANCOS	93,142.35	
CLIENTES	2,524,236.74	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	916,065.73	
IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO	187,774.01	
I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	61,011.98	
INVENTARIOS	2,499,128.42	
ANTICIPO PARA GASTOS		
	6,283,359.22	789,404.87
Activo fijo		
MOBIL.Y EQPO.DE OFNA.	97,325.08	
DEPN. MOBIL.Y EQPO. DE OFNA.	97,325.22	
EQUIPO DE COMPUTO	21,106.00	
DEPN. EQUIPO DE COMPUTO	21,106.00	
	0.14	5,493,954.42
		6,283,359.29

Pasivo Corto plazo
 PROVEEDORES NACIONALES
 433,001.94
 IMPUESTOS POR PAGAR
 7,598.89
 I.V.A. TRASLADADO POR COBRAR
 350,804.88
 CUENTAS POR PAGAR (CUENTA PUENTE)
 0.83
789,404.87

Capital
 CAPITAL SOCIAL
 50,000.00
 APORTACION DE SOCIOS
 565,000.00
 RESERVA LEGAL
 10,000.00
 UTILIDADES DE EJERCICIO ANTER
 6,994,040.22
 PERDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES
 - 2,012,819.09
 Resultados
 112,266.71
5,493,954.42



SR. MIGUEL MIZRAHI MUSSALI
 REPRESENTANTE LEGAL

CORPORACION MILENIUM, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Se comunica a los accionistas y acreedores de CORPORACION MILENIUM, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la SOCIEDAD), así como al público en general, que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CORPORACION MILENIUM, S.A. DE C.V. celebrada el día 15 de diciembre de 2014 a las 9:00 horas (en lo sucesivo la ASAMBLEA), se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERA.- Se resuelve aprobar la transformación de la Sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, sin que dicha transformación implique la creación de una nueva persona moral ya que continuará siendo titular de todos los derechos y obligaciones que a la fecha le corresponden.

SEGUNDA.- Que para los respectivos efectos señalados en los Artículos 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pactó el pago de todas las deudas de la Sociedad por lo que, en consecuencia, la respectiva transformación de la Sociedad surtirá sus efectos legales al cierre de operaciones del día 31 de diciembre de 2014, a fin de que inicie la Sociedad con la Transformación indicada al iniciar operaciones el día 1 de enero de 2015, en el entendido de que el Primer Testimonio que se expida de la Escritura Pública relativa a la protocolización de la presente Asamblea quede inscrito en el Registro Público de Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, mismo que corresponde al domicilio social de la Sociedad. Caso contrario (que la inscripción quede con fecha posterior al 31 de diciembre de 2014), ésta Transformación surtirá sus plenos efectos legales al momento de inscripción del Testimonio antes mencionado.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica, junto con este Aviso, el Balance General de la SOCIEDAD con números a Noviembre de 2014, el cual fue aprobado previamente por los Accionistas de la SOCIEDAD.

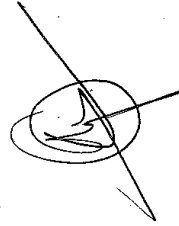
La publicación del presente Aviso, así como del Balance General antes indicado, se lleva a cabo en los términos y para los efectos previstos en los Artículos 223, 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

15 de diciembre de 2014.

CORPORACION MILENIUM, S.A. DE C.V.
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ REYES
Persona Autorizada

Estado de Posición Financiera
 Corporación Milenium, S.A. de C.V.
 Ejercicio 2014a Noviembre

Activo			
Activo Circulante			
FONDO FIO DE CAJA	37,000.00		
BANCOS	6,277,194.57		
CLIENTES	54,470,995.50		
DEUDORES DIVERSOS	7,633,973.47		
IMPUESTOS ANTICIPADOS	4,998,216.30		
IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO	143,947.89		
I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	195,368.92		
INVENTARIOS	93,734,112.86		
MERCANCIAS EN TRANSITO	53,362.04		
ANTICIPO PARA GASTOS	83,722.23		
CUENTAS POR COBRAR	18.18		
SUCURSAL CUENTA CORRIENTE	639,754.82		
		168,247,650.41	
Activo Fijo			
MAQUINARIA Y EQUIPO	696,434.13		
DEPN. MAQUINARIA Y EQUIPO	394,185.16		
MOBIL. EPO. DE OFNA.	1,808,831.89		
DEPN. MOBIL. EPO. DE OFNA.	1,320,065.70		
MUEBLES Y ENSERES	1,914,678.80		
DEPN. MUEBLES Y ENSERES	1,001,844.03		
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,015,845.48		
DEPN. EQUIPO DE TRANSPORTE	902,584.99		
EQUIPO DE COMPUTO	4,870,684.36		
DEPN. EQUIPO DE COMPUTO	4,569,681.18		
DEPOSITO EN GARANTIA	577,405.43		
		2,695,519.03	
Activo Diferido			
GASTOS DE INSTALACION	8,631,510.68		
AMORTIZACUM. GASTOS DE INST.	3,261,136.22		
PRIMAS DE SEG-PAGS. POR ANTIC	341,229.05		
		5,711,603.51	
			176,654,772.95
Pasivo y Capital			
Pasivo Corto plazo			
PROVEEDORES NACIONALES			
PROVEEDORES EXTRANJEROS			
PROVEEDORES NACIONALES 2008	3,253,947.62		
PROVEEDORES EXTRANJEROS 2008	63,506,803.71		
ACREEDORES	711,860.29		
PRESTAMOS BANCARIOS	0.46		
IMPUESTOS POR PAGAR	1,412,255.16		
SUELDOS POR PAGAR	1,881.94		
I.V.A. TRASLADADO POR COBRAR	7,414,532.12		
PARTICIPACION DE UTILIDADES A TRABAJADORES POR PAGAR	246,744.59		
ACREEDORES INFONAVIT	21,426.53		
CUENTAS POR PAGAR (CUENTA PUENTE)	2.53		
		76,569,454.03	76,569,454.03
Capital			
CAPITAL SOCIAL	10,000,000.00		
RESERVA LEGAL	817,406.00		
UTILIDADES DE EJERCICIO ANTER	82,328,192.50		
PERDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES	- 10,653,151.19		
Resultados	17,592,865.82		
		100,085,313.13	100,085,313.13



SR. MIGUEL MIZRAHI MUSSALI
 REPRESENTANTE LEGAL

Varios

GRUPO TECHPRO, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Se comunica a los accionistas y acreedores de GRUPO TECHPRO, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la SOCIEDAD), así como al público en general, que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO TECHPRO, S.A. DE C.V. celebrada el día 15 de diciembre de 2014 a las 12:00 horas (en lo sucesivo la ASAMBLEA), se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERA.- Se resuelve aprobar la transformación de la Sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, sin que dicha transformación implique la creación de una nueva persona moral ya que continuará siendo titular de todos los derechos y obligaciones que a la fecha le corresponden.

SEGUNDA.- Que para los respectivos efectos señalados en los Artículos 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pactó el pago de todas las deudas de la Sociedad por lo que, en consecuencia, la respectiva transformación de la Sociedad surtirá sus efectos legales al cierre de operaciones del día 31 de diciembre de 2014, a fin de que inicie la Sociedad con la Transformación indicada al iniciar operaciones el día 1 de enero de 2015, en el entendido de que el Primer Testimonio que se expida de la Escritura Pública relativa a la protocolización de la presente Asamblea quede inscrito en el Registro Público de Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, mismo que corresponde al domicilio social de la Sociedad. Caso contrario (que la inscripción quede con fecha posterior al 31 de diciembre de 2014), ésta Transformación surtirá sus plenos efectos legales al momento de inscripción del Testimonio antes mencionado.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica, junto con este Aviso, el Balance General de la SOCIEDAD con números a Noviembre de 2014, el cual fue aprobado previamente por los Accionistas de la SOCIEDAD.

La publicación del presente Aviso, así como del Balance General antes indicado, se lleva a cabo en los términos y para los efectos previstos en los Artículos 223, 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

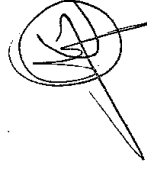
15 de diciembre de 2014.



GRUPO TECHPRO, S.A. DE C.V.
MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ REYES
Persona Autorizada

Estado de Posición Financiera
 Grupo Techpro, S.A. de C.V.
 Ejercicio 2014a Noviembre

Activo			
Activo Circulante			
FONDO FIJO DE CAJA	1,000.00		
BANCO	1,006,398.54		
CLIENTES	24,840,418.43		
DEUDORES DIVERSOS	9,214,599.99		
IMPUESTOS ANTICIPADOS	4,726,022.30		
IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO	59,634.52		
I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	36,686.52		
INVENTARIOS	30,219,289.12		
MERCANCIAS EN TRANSITO	846.14		
ANTICIPO PARA GASTOS	57,447.83	70,162,343.39	
Activo Fijo			
MAQUINARIA Y EQUIPO	13,852.80		
DEPN. MAQUINARIA Y EQUIPO	7,380.18		
MOBIL.Y EQPO.DE OFNA.	6,986.25		
DEPN. MOBIL.Y EQPO. DE OFNA.	3,368.54		
MUEBLES Y ENSERES	53,846.81		
DEPN. MUEBLES Y ENSERES	37,423.29		
DEPN. EQUIPO DE TRANSPORTE	0.11		
EQUIPO DE COMPUTO	67,851.77		
DEPN. EQUIPO DE COMPUTO	35,970.21		
DEPOSITO EN GARANTIA	20,000.00	78,404.80	
Activo Diferido			
GASTOS DE INSTALACION	46,730.00		
AMORTIZACUM. GASTOS DE INST.	27,062.29		
PRIMAS DE SEG.PAGS. POR ANTIC	6,799.76	26,487.47	
		70,267,235.67	
Pasivo y Capital			
Pasivo Corto plazo			
PROVEEDORES NACIONALES	192,265.03		
PROVEEDORES EXTRANJEROS	18,653,011.38		
PROVEEDORES NACIONALES 2008	165,547.98		
ACREDORES	825,000.18		
IMPUESTOS POR PAGAR	1,831.00		
SUELDOS POR PAGAR	3,425,736.50		
I.V.A. TRASLADADO POR COBRAR	242,478.99		
PARTICIPACION DE UTILIDADES A TRABAJADORES POR PAGAR	7,606.53		
ACREDORES INFONAVIT	0.50		
CUENTAS POR PAGAR (CUENTA PUENTE)		23,513,478.10	
Capital			
CAPITAL SOCIAL	50,000.00		
AFORTACION DE SOCIOS	765,600.00		
UTILIDADES DE EJERCICIO ANTER	28,536,216.82		
PERDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES	402,873.00		
Resultados	17,804,813.84	46,753,757.66	
		46,753,757.66	
			70,267,235.76



SR. MIGUEL MIZRAHI MUSSAL
 REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO EURO-ELECTRIC, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Se comunica a los accionistas y acreedores de GRUPO EURO-ELECTRIC, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la SOCIEDAD), así como al público en general, que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GRUPO EURO-ELECTRIC, S.A. DE C.V. celebrada el día 15 de diciembre de 2014 a las 10:00 horas (en lo sucesivo la ASAMBLEA), se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

PRIMERA.- Se resuelve aprobar la transformación de la Sociedad de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, sin que dicha transformación implique la creación de una nueva persona moral ya que continuará siendo titular de todos los derechos y obligaciones que a la fecha le corresponden.

SEGUNDA.- Que para los respectivos efectos señalados en los Artículos 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se pactó el pago de todas las deudas de la Sociedad por lo que, en consecuencia, la respectiva transformación de la Sociedad surtirá sus efectos legales al cierre de operaciones del día 31 de diciembre de 2014, a fin de que inicie la Sociedad con la Transformación indicada al iniciar operaciones el día 1 de enero de 2015, en el entendido de que el Primer Testimonio que se expida de la Escritura Pública relativa a la protocolización de la presente Asamblea quede inscrito en el Registro Público de Comercio de la Primera Cabecera Distrital del Estado de Nuevo León, con sede en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, mismo que corresponde al domicilio social de la Sociedad. Caso contrario (que la inscripción quede con fecha posterior al 31 de diciembre de 2014), ésta Transformación surtirá sus plenos efectos legales al momento de inscripción del Testimonio antes mencionado.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica, junto con este Aviso, el Balance General de la SOCIEDAD con números a Noviembre de 2014, el cual fue aprobado previamente por los Accionistas de la SOCIEDAD.

La publicación del presente Aviso, así como del Balance General antes indicado, se lleva a cabo en los términos y para los efectos previstos en los Artículos 223, 225 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

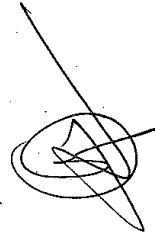
15 de diciembre de 2014.



GRUPO EURO-ELECTRIC, S.A. DE C.V.
MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ REYES
Persona Autorizada

Estado de Posición Financiera
 Grupo Euro Electric, S.A. de C.V.
 Ejercicio 2014a Noviembre

Activo			
Activo Circulante			
FONDO FIJO DE CAJA	2,000.00		
BANCOS	1,256,943.41		
CLIENTES	14,402,367.71		
DEUDORES DIVERSOS	23,000.71		
IMPUESTOS ANTICIPADOS	3,642,473.54		
IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO	605,462.08		
I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR	20,056.16		
INVENTARIOS	35,083,216.27		
MERCANCIAS EN TRANSITO	5,760.35		
ANTICIPO PARA GASTOS	83,567.02	55,124,847.24	
Activo Fijo			32,013,080.56
MAQUINARIA Y EQUIPO	199,908.60		
DEPN. MAQUINARIA Y EQUIPO	189,806.80		
MOBIL. Y EQPO. DE OFNA.	91,204.67		
DEPN. MOBIL. Y EQPO. DE OFNA.	87,951.71		
MUEBLES Y ENSERES	168,539.00		
DEPN. MUEBLES Y ENSERES	101,035.53		
EQUIPO DE COMPUTO	108,029.74		
DEPN. EQUIPO DE COMPUTO	90,737.51		
DEPOSITO EN GARANTIA	40,000.00	138,150.47	
		55,262,997.71	
Capital			32,013,080.56
CAPITAL SOCIAL	100,000.00		
APORTACION DE SOCIOS	1,200,214.00		
RESERVA LEGAL	20,000.00		
UTILIDADES DE EJERCICIO ANTER	19,741,722.42		
PERDIDAS EJERCICIOS ANTERIORES	4,231,512.66		
Resultados	6,419,495.50	23,249,917.25	23,249,917.25
			55,262,997.81



SR. MIGUEL MIZRAHI MUSSALI
 REPRESENTANTE LEGAL

Orden No. 2502, 2503

17

**SISTEMA PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS CHINA-BRAVO AC
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015**

PROGRAMA	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	Presupuesto De Egresos 2015	
			%	%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, calidad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales necesarios para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	804,315.00	31.35%
SERVICIOS COMUNITARIOS		Brindar eficientemente los servicios públicos con la finalidad de llegar a contar con una ciudad limpia, ordenada, bien iluminada y en armonía con la naturaleza, todo esto por medio de acciones directas que combatan el rezago operacional en estas áreas de servicios a la comunidad y que fomenten una cultura de limpieza y orden social	0	0%
DESARROLLO SOCIAL		Guiar el desarrollo de la familia ofreciendo opciones de educación, cultura, deportes y recreación, así como oportunidades de desarrollo económico que conlleven a una suficiencia económica de sus integrantes. Así como apoyar a los organismos que brindan asistencia social a la comunidad.	0	0%
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		Mejorar la fluidez vehicular, así como vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad.	0	0%
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS		Efectuar los mantenimientos de equipo de transporte, pesado, de cómputo y de oficina, así como de los edificios públicos para proporcionar los servicios públicos a la comunidad.	752,265.00	29.32 %
ADQUISICIONES		Efectuar las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles necesarios para el buen desempeño de la Administración.	1,000,000	38.99%
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		Mejorar el entorno de la comunidad en sus colonias y avenidas, desde calles bien pavimentadas, alumbrado público, plazas, parques y un equipamiento vial para hacer una ciudad mas moderna y segura.	0	0%
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		Realizar las obras públicas que beneficien a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, conforme a los polígonos de pobreza en los municipios del Área Metropolitana, en el resto, se tomarán los índices de marginación publicados por el Consejo Nacional de Población.	0	0 %
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		Vigilar y promover el debido cumplimiento de las leyes y reglamentos brindando seguridad, armonía y tranquilidad a la comunidad. Así como efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra de equipamiento necesarios a efecto de cumplir con los programas Municipales.	0	0%
OBLIGACIONES FINANCIERAS		Efectuar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra del equipamiento necesario a efectos de cumplir con los programas Municipales.	8,900.00	0.34%
APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES		Cumplir con los programas Estatales y Federales cuyos recursos son administrados por el Municipio, de manera eficiente y transparente a fin de garantizar la optimización de los recursos.	0	0 %
EGRESOS TOTALES			2,565,480	100%


SIMARE
 Sistema para el manejo de residuos sólidos
CHINA-BRAVO
 C. PROF. BRAULIO TIJERINA CANTU
 DIRECTOR DEL SIMARE

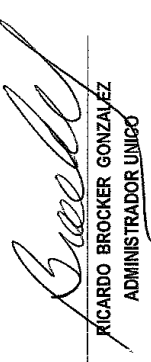
Orden No. 2494 17

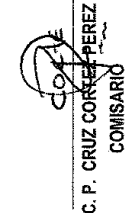
KONSULSERVI, S. C.
BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014

<u>ACTIVO</u>	P A S I V O
<u>CIRCULANTE:</u>	<u>PASIVO CIRCULANTE:</u>
CAJA	PROVEEDORES
\$	\$
INVERSIONES EN VALORES	IMPUESTOS POR PAGAR
BANCOS	
CLIENTES	
INVENTARIO	
DEUDORES DIVERSOS	
	\$
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	TOTAL DE PASIVO CIRCULANTE
\$	\$
-	-
TOTAL DE PASIVO	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL
\$	\$

<u>ACTIVO FIJO:</u>	<u>CAPITAL CONTABLE:</u>
EQUIPO DE OFICINA	CAPITAL
\$	\$ 50,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	RICARDO BROCKER GONZALEZ
EQUIPO DE TRANSPORTE	25,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	MARIA GPE. SANTOS VALDES
DEPRECIACION ACUM.	25,000.00
	APORTACION POR CAPITALIZAR
	UTILIDAD ACUMULADA
	PERDIDA DEL PTE. EJERCICIO
TOTAL DE ACTIVO FIJO:	TOTAL CAPITAL
\$	\$
-	-
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL
\$	\$

<u>ACTIVO DIFERIDO:</u>	
GASTOS DE INSTALACION	
\$	
AMORTIZACION GASTOS INST.	
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	
\$	
-	
TOTAL DE ACTIVO:	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL
\$	\$


RICARDO BROCKER GONZALEZ
ADMINISTRADOR UNICO

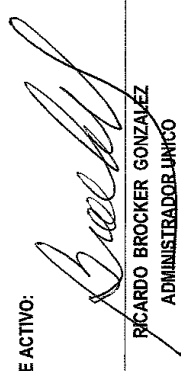

C. P. CRUZ CORTEZ PEREZ
COMISARIO

Orden No. 2496

17-29-09

COMERCIALIZADORA RICCIONE S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014

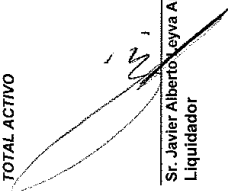
<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>CIRCULANTE:</u>		<u>PASIVO CIRCULANTE:</u>	
CAJA	\$ -	PROVEEDORES	\$ -
INVERSIONES EN VALORES	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-
BANCOS	-		
CLIENTES	-		
INVENTARIO	-		
DEUDORES DIVERSOS	-		
		SUMA DE PASIVO CIRCULANTE	\$ -
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	\$ -	TOTAL DE PASIVO	\$ -
<u>ACTIVO FIJO:</u>		<u>CAPITAL CONTABLE:</u>	
EQUIPO DE OFICINA	\$ -	CAPITAL	\$ 50,000.00
EQUIPO DE COMPUTO	-	RICARDO BROCKER GONZALEZ	25,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	-	MARIA GPE. SANTOS VALDES	25,000.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	-	APORTACION POR CAPITALIZAR	-
DEPRECIACION ACUM.	-	UTILIDAD ACUMULADA	-
		PERDIDA DEL PTE. EJERCICIO	-
TOTAL DE ACTIVO FIJO:	\$ -		\$ -
ACTIVO DIFERIDO:		TOTAL CAPITAL	\$ -
GASTOS DE INSTALACION	\$ -		
AMORTIZACION GASTOS INST.	-		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	\$ -	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	\$ -
TOTAL DE ACTIVO:	\$ -		


RICARDO BROCKER GONZALEZ
ADMINISTRADOR UNICO


C. P. CRUZ CORTAZ PÉREZ
COMISARIO

BICHERE SERVICIOS, S.C.
Balance Final de Liquidación
Al 30 de Noviembre 2014 (Cifras en pesos mexicanos)

ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO CIRCULANTE	
Caja y bancos	Acreedores Diversos	0.00
Cuentas por cobrar		
Total Activo Circulante	Total Pasivo Circulante	0.00
ACTIVO FIJO	CAPITAL	
Mobiliario y Equipo	CAPITAL CONTABLE	
	Capital Social	0.00
Total Activo Fijo	Total de Capital Contable	0.00
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	0.00



Sr. Javier Alberto Leyva Arredondo
Liquidador

Orden No. 2492

17-29-09

COMERGLASS, S.A. DE C.V.
Balance Final de Liquidación
Al 30 de Noviembre 2014 (Cifras en pesos mexicanos)

ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO	
Caja y bancos	PASIVO CIRCULANTE	
Cuentas por cobrar	Acreedores Diversos	0.00
Inventarios		
Total Activo Circulante	Total Pasivo Circulante	0.00
ACTIVO FIJO	CAPITAL	
Inmuebles neto	CAPITAL CONTABLE	
Equipo de Transporte	Capital Social	0.00
Depreciación Acumulada Equipo de Transporte		
Total Activo Fijo	Total de Capital Contable	0.00
TOTAL ACTIVO	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	0.00


Sr. Jesús María Ayala Rodríguez
 Liquidador

Orden No. 2491

17-29-09



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR.ARROYO, N.L.

EDICTO

En fecha 05-cinco de diciembre del año 2014-dos mil catorce, dentro del expediente judicial número **467/2014**, relativo al **JUICIO SUCESORIO DE INTESTADO** a bienes de **AURELIO LICEA LUNA** denunciado por **TOMASA LICEA SALDAÑA**, procedimiento en el cual se ordenó la publicación de un Edicto por una sola vez en el "Periódico Oficial" y el periódico "El Porvenir", que se editan en la capital de ésta entidad, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se estimen con derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de 30-treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto ordenado.- DOY FE.-

"Doctor Arroyo, Nuevo León, a 12 de Diciembre del 2014"



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL
DR. ARROYO, N.L.

**LA SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

LIC. YESENIA MARGARITA ALVAREZ FONSECA.

Orden No. 2497 17

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

EDICTO

AL C. PAUL ROENIGER SERVIN.-

En fecha **11-once de Agosto del 2014-dos mil catorce**, se admitió a trámite en este **Juzgado Primero de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado**, el Expediente Judicial número **1114/2014** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO** promovido por **MARIA ANTONIA BENITEZ ALBO** en contra de **PAUL ROENIGER SERVIN** y en fecha 11-once de noviembre del año en curso se ordenó el emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por 03-tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y el periódico el Porvenir, que se editan en esta ciudad, a fin de que dentro del improrrogable término de 9-nueve días acuda al lugar de este juzgado a producir su contestación, y a oponer sus excepciones de su intención si las tuviere, según lo ordenado mediante auto de fecha señalada en líneas que anteceden. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados a la misma, para su debida instrucción. Por otra parte, se previene al multitudado Paul Roeniger Servin, a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, Nuevo León, los cuales comprenden el primer distrito Judicial del Estado de Nuevo León, apercibida de que en caso de no hacerlo así en el plazo señalado, las subsecuentes notificaciones personales se le practicarán a través de Instructivo que se fije en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 68 del código adjetivo civil en consulta. Doy fe.-

San Pedro Garza, García, Nuevo León a 13 de noviembre del 2014.

C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

L.C. GABRIELA CERDA ROJAS

ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA

Orden No. 2499

17-19-22



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

El 24 veinticuatro de septiembre de 2014 dos mil catorce, dentro de los autos del expediente **1257/2013** relativo al **juicio ordinario civil sobre divorcio necesario** promovido por **José Guadalupe Montelongo Valdez** en contra de **María Del Rosario Hernández Ruiz**, se ordenó emplazar a la demandada por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Porvenir" que se edita en la capital del Estado y en el Boletín Judicial que edita el Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que tenga conocimiento de la tramitación del procedimiento, y dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer; en la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera, surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente de la última publicación. A su vez, prevéngase a la demandada, a fin de que dentro del término concedido para producir su contestación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta ciudad; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones pendientes y subsecuentes de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos del juzgado. Quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Cadereyta Jiménez Nuevo León a 02 de octubre de 2014

**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL
Y LO FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**

LICENCIADA KARLA LILIANA ÁLVAREZ DE LEÓN

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 2498

17-19-22



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

AL C. ALBERTO ARELLANO SÁNCHEZ
Domicilio: Ignorado.

Por auto de fecha **5 cinco de julio de 2013 dos mil trece**, dentro de los autos del expediente judicial número **5/2013**, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, el **Juicio Ordinario Civil Pérdida de la Patria Potestad**, promovido por **AURORA JAZMÍN VARGAS ORTEGA** en contra de **ALBERTO ARELLANO SÁNCHEZ**, ordenándose mediante proveído del día **19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce** emplazar a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Provenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que acuda dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación, realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, interrogatorio y documentos acompañados debidamente sellados y rubricados por la secretaria de éste Juzgado para su debida instrucción, lo anterior de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza Garcia y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. - DOY FE. -

Guadalupe, Nuevo León a 21 de Noviembre del 2014.
**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

LIC. YAMIL ETAMONTES OJEDA.

B/c.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

Orden No. 2482 15-17-19

Edicto No 80185

A Deciderio Rivas Martínez y María Elena Valdez Lomas. Con domicilio ignorado. En fecha 22 veintidós de noviembre de 2012 dos mil doce, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 1066/2012, relativo al juicio ordinario civil, promovido por José Ángel Fernández Torres, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Deciderio Rivas Martínez y María Elena Valdez Lomas, y mediante auto de fecha 5 cinco de noviembre del 2014 dos mil catorce, se ordenó emplazar a la parte demandada Deciderio Rivas Martínez y María Elena Valdez Lomas, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación. Asimismo, prevéngase a la parte demandada de referencia para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código de procedimientos civiles. Doy fe.

L. C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. JUAN OMAR GUADALUPE SEGURA ESQUIVEL

PODER JUDICIAL EN
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2467 15-17-19

Edicto No 79361

En el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en Monterrey, Nuevo León, por auto dictado el día 3 tres de septiembre del 2014 dos mil catorce, dentro del expediente judicial número 986/2013 relativo al juicio ordinario civil que promueve José Ángel Fernández Torres, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Armando Urrutia Morales, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada; que se publicarán por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico el Porvenir que se edita en esta ciudad; así como en el Boletín Judicial del Estado, otorgándole un término de 9 nueve días a fin de que ocurra al local de este juzgado a producir su contestación, emplazamiento el cual surtirá sus efectos a partir de los 10 diez días contados desde el día siguiente al que se haga la última publicación de los edictos ordenados, así mismo, se previene para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban ser de carácter personal, se practicaran por medio de instructivo que se fijara en la Tabla de Avisos de este juzgado. En la inteligencia de que las copias de traslado de ley, quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

CIUDADANO SECRETARIO

LICENCIADO ROLANDO EDUARDO GATIERREZ ROBLES



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, NL

Orden No. 2466

15-17-19

EDICTO

A los demandados Homero Flores Rodríguez y Sandra Margarita Garza Corral. Domicilio ignorado. En el Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 20 veinte de febrero de 2013 dos mil trece, se admitió a trámite el expediente judicial número 134/2013 relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido inicialmente por los ciudadanos Nazario Nelson Pérez Moreno y Julio César Flores Cavazos y continuado por Sergio Abraham Mares Rodríguez, todos en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de Banca Afirme, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero, en contra de Homero Flores Rodríguez y Sandra Margarita Garza Corral, requiriéndolos sobre el inmediato pago de la cantidad de \$350,000.00 trescientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional, por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman y al no verificarse éste, se procederá, al embargo de bienes propiedad de la parte demandada Homero Flores Rodríguez y Sandra Margarita Garza Corral, de los no exceptuados de secuestro que basten a garantizar la cantidad que se les reclama por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se exigen. Posteriormente y por los motivos expuestos en el auto de fecha 10 diez de noviembre de 2014 dos mil catorce, se ordenó emplazar a la parte reo Homero Flores Rodríguez y Sandra Margarita Garza Corral, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en los periódicos El Norte de Editora El Sol, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Milenio Diario, que se editan respectivamente en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León y en México, Distrito Federal; así como, en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que se presente la parte demandada Homero Flores Rodríguez y Sandra Margarita Garza Corral, en el local de este juzgado dentro del término de 8 ocho días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los referidos edictos a hacer el pago de lo adeudado o a oponerse a la ejecución decretada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, previniéndolo de igual forma para que ofrezca las pruebas que le interese debiendo adjuntar las documentales respectivas a su escrito de contestación. Además se previene a la parte reo Homero Flores Rodríguez y Sandra Margarita Garza Corral, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Primer Distrito Judicial en el Estado, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas de las notificaciones que no deban ser personales, es decir mediante boletín judicial, acorde al artículo 1069 del Código de Comercio. En la inteligencia de que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a disposición de la parte demandada en referencia las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, para el traslado de ley, lo anterior expuesto acorde a los artículos 1070 y 1075 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil en comento. Monterrey, Nuevo León, a 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce.

El ciudadano secretario adscrito al
Juzgado Noveno de Jurisdicción Concurrente.

Licenciado César Alberto
Andrade Juárez.

SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA

[Firma manuscrita]
 PODER JUDICIAL
 ESTADO DE NUEVO LEÓN
 LICENCIADO CÉSAR ALBERTO ANDRADE JUÁREZ
 SECRETARÍA DE PRIMERA INSTANCIA
 MONTERREY

Orden No. 2468 15-17-19



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

C. VALERIA LUCIA DE STEFANO MUÑOZ.- DOMICILIO IGNORADO. Con fecha 9-nueve de mayo del año 2014-dos mil catorce, se radicó en este Juzgado Tercero de lo Familiar, el Expediente Judicial número 1777/2002, formado con motivo del JUICIO SUMARIO DE ALIMENTOS actuando particularmente dentro del INCIDENTE SOBRE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA promovido por RENE ALBERTO DE STEFANO OBREGON en contra de GINO GABRIZIO DE STEFANO MUÑOZ y VALERIA LUCIA DE STEFANO MUÑOZ, ordenándose en fecha 27-veintisiete de noviembre del año en curso, emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico el Porvenir, Periódico Oficial y Boletín Judicial, que se editan en esta Ciudad, a fin de que dentro del improrrogable término de 9-nueve días acuda al local de este juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere aclaramiento hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados, debidamente sellados y requisitados que lo sean por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción. Ahora bien, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, prevéngase a VALERIA LUCIA DE STEFANO MUÑOZ para que dentro del termino concedido para producir su contestación, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el área metropolitana de esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 2 de diciembre del año 2014-dos mil catorce.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO
TERCERO DE LO FAMILIAR

LIC. RAUL GUTIERREZ TREVIÑO

*Alma

15-17-19



EDICTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L.

El día 02-dos de Diciembre de 2014-dos mil catorce, ante el Juzgado Primero de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente 2219/2013, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA respecto de JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ MIRELES, se ordèno la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y el Periódico "El Porvenir" que se edita en esta Ciudad, citándose a JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ MIRELES, a fin de comparecer al local de este Juzgado debidamente identificado con documento oficial que contenga su nombre y fotografía en un termino no mayor de tres meses contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, por si, mediante apoderado legitimo, tutor o pariente que pueda representarlo, a manifestar lo conveniente a sus derechos ante este Tribunal, en el entendido que si transcurrido el termino del llamamiento, no compareciere por si, ni por apoderado legitimo, tutor o pariente que pueda representarlo, se procederá por esta Autoridad a nombrar persona alguna que lo represente.- doy fe.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 09 DE DICIEMBRE DE 2014. LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADA DEISY DENISSE AGUAYO MONARREZ ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY N.L.

L'DDAM/sergio

Handwritten signature and official stamp of the court.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

15-17-19



QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, NL

Varios

EDICTO

En las diez horas del día siete del mes de enero del año dos mil quince, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número **408/2013** relativo a la **VIA ESPECIAL SOBRE EJECUCION DE CONVENIO DE MEDIACION** promovido por **ILEANA DE LUCA CORONADO** en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto de **ABEL ALEJANDRO GUZMAN GALINDO**, a fin de que tenga verificativo la *Pública Subasta y Primera Almoneda*, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en: **LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 22 VEINTIDÓS, DE LA MANZANA NUMERO 154 CIENTO CINCUENTA Y CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO PRADERAS DE SAN JUAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 90.00 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE 6.00 METROS Y DA FRENTE A LA CALLE GIJON; AL SURESTE MIDE 6.00 METROS A DAR FRENTE CON EL LOTE 5 CINCO; AL NORESTE MIDE 15.00 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE 23 VEINTITRÉS; AL SUROESTE MIDE 15.00 QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE 21 VEINTIUNO. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NOROESTE CON LA CALLE GIJON; AL SURESTE CON LA CALLE LEÓN; AL NORESTE CON MADRID; AL SURESTE CON VALLADOLID, DICHO INMUEBLE TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 165 CIENTO SESENTA Y CINCO, DE LA CALLE GIJON, DEL CITADO FRACCIONAMIENTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON. Y CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: BAJO EL NÚMERO 7432, VOLUMEN 80, LIBRO 75, SECCIÓN PROPIEDAD, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, UNIDAD JUÁREZ;** Convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces, una cada tres días, en el periódico Milenio, así como en el Periódico Oficial del Estado; y en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que servirá como base para el remate de dicho bien inmueble, la cantidad de **\$241,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$160,666.66 (CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, que representa las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 25 de Noviembre del año dos mil catorce.
LA CIUDADANA SECRETARÍO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL.

LICENCIADA OLGA IDALIA SOLIS BURGOS.

David

Orden No. 2449

12-17



JUDICIAL DEL
DE NUEVO LEÓN
O PRIMERO MIXTO
CIVIL Y FAMILIAR
DISTRITO JUDICIAL
TA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO.

A las diez horas del día ocho del mes de enero del año dos mil quince, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 20/2013 relativo a la **VIA ESPECIAL SOBRE EJECUCION DE CONVENIO DE MEDIACION** promovido por **ILEANA DE LUCA CORONADO** en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto de **MARTINA DE JESUS CISNEROS RODRIGUEZ**, a fin de que tenga verificativo la Pública Subasta y Primera Almoneda, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en: FINCA MARCADA CON EL NUMERO 444 CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DE LA CALLE PORTAL DE LA LUNA DEL FRACCIONAMIENTO PORTAL DE JUAREZ, EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEON, LA CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE MARCADO CON EL NUMERO 5 CINCO DE LA MANZANA 17 DIECISIETE, CON UN AREA DE 91.00 M2 NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE 6.50 MTS Y DA FRENTE A LA CALLE PORTAL DE LA LUNA; AL SUROESTE MIDE 6.50 MTS Y COLINDA CON EL LOTE 49 CUARENTA Y NUEVE; AL SURESTE MIDE 14.00 CATORCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE 6 SEIS; AL NOROESTE MIDE 14.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 4 CUATRO. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORESTE CON CALLE PORTAL DE LA LUNA; AL SUROESTE CON CALLE PORTAL DE ANDROMEDA; AL SURESTE CON CALLE PORTAL DE SAN MARCOS; AL NOROESTE CON CALLE PORTAL DE SANTA TERESA. Y CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: **BAJO EL NÚMERO 3417, VOLUMEN 77, LIBRO 35, SECCIÓN PROPIEDAD, DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2004, UNIDAD JUÁREZ, N.L.**; Convóquese a postores, publicándose edictos por dos veces, una cada tres días, en el periódico Milenio, así como en el Periódico Oficial del Estado; y en la tabla de avisos de este juzgado. En la inteligencia de que servirá como base para el remate de dicho bien inmueble, la cantidad de **\$234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de **\$156,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que representa las dos terceras partes del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora. Así mismo, se hace del conocimiento que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10%-diez por ciento del valor del bien inmueble que se remata, en términos de lo establecido por el artículo 535 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Al efecto la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado les proporcionará mayores informes a los interesados.-

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 8 de Noviembre del año dos mil catorce.
LA CIUDADANA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL.

LICENCIADA OLGA IDALIA SOLIS BURGOS.

David

Orden No. 2450 12-17



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

A LA C. PAMELA SUE HELEN RODRIGUEZ BARCENAS.

Domicilio: IGNORADO.

Mediante auto dictado en fecha 27 veintisiete de noviembre del año 2014 dos mil catorce, se ordenó dar cabal cumplimiento al proveído dictado en fecha 19 diecinueve de abril del año 2013 dos mil trece y por consiguiente, emplazar a la demandada **PAMELA SUE HELEN RODRIGUEZ BARCENAS** por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el Periódico el Porvenir que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y en el Boletín Judicial, lo anterior dentro de los autos que integran el expediente judicial número **443/2013** relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL** promovido por **OMAR FERNANDO AMADOR BERNAL** en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de **PAMELA SUE HELEN RODRIGUEZ BARCENAS**, en consecuencia y por este conducto, emplácese a la demandada de referencia a fin de que dentro del improrrogable término de 09 nueve días acuda al local de éste juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere, quedando a disposición de la parte reo las copias de traslado correspondientes, así como los documentos acompañados a la demanda inicial, para su debida instrucción. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera, surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación, previniéndose a la parte demandada a efecto de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en alguno de los municipios que conforman el Quinto Distrito Judicial en el Estado, apercibida de que en caso de no hacerlo así o de no comparece a juicio, se le harán las subsecuentes notificaciones de carácter personal por medio de instructivo que se coloque en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en éste juzgado, en los términos del numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 08 de Diciembre del año 2014.

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LICENCIADO PEDRO MAYORGA GARCÍA.

ACTUADO

ESTADO DE NUEVO LEÓN
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

Orden No. 2455

15-17-19



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día quince del mes de Enero del año dos mil quince, tendrá verificativo en el local de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado, Dentro de los autos del expediente número 937/2007 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido inicialmente por GABRIEL MAYAGOITIA FRAGOSO y ALEJANDRO GARZA MARTINEZ Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas y Representación Legal de la persona moral denominada GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, y continuado por ADOLFO CANTU GARZA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Empresa SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de JOSE FELIPE ALONSO PADILLA y SULEMA FRANCO RUIZ; se ordenó convocar a postores a la Venta en Pública Subasta y Primera Almoneda del Bien inmueble embargado en autos consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 248, DE LA MANZANA NÚMERO 18, DEL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA EL ROSARIO QUINTA ETAPA (SUB ETAPA) UBICADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 102.00 M2. CIENTO DOS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 6.000 SEIS METROS Y COLINDA CON EL LOTE 6 SEIS, AL SUR MIDE 6.000 SEIS Y DA FRENTE A LA CALLE CIRCUITO HACIENDA DE LA FE, AL ORIENTE MIDE 17.000 DIECISIETE METROS A COLINDAR CON EL LOTE 247, Y AL PONIENTE MIDE 17.000 DIECISIETE METROS A COLINDAR CON EL LOTE 249, LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE, CALLE HACIENDA DEL EBANITO, AL SUR, CIRCUITO HACIENDA DE LA FE, AL ORIENTE AVENIDA HACIENDA MOLINO DE LAS FLORES, Y AL PONIENTE AVENIDA EX HACIENDA EL ROSARIO, EL INMUEBLE ANTES DESCRITO, TIENE COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 712 DE LA CALLE CIRCUITO HACIENDA DE LA FE, DEL MENCIONADO FRACCIONAMIENTO. Sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que representa el valor pericial, y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate la cantidad de \$296,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), convocándose a postores por medio de Edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial, en el Periódico Porvenir y en los Estrados de este Juzgado. Así mismo, es de hacerse del conocimiento de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al referido remate deberán consignar el 10% diez por ciento de la suma que sirve como base para el remate, mediante certificado de depósito que expida la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, sin cuyos requisitos no serán admitidos en dicha subasta. Por otro lado y respecto a las persona interesadas en participar como postores en la audiencia de remate, se les podrá brindar mayor información en la Secretaría de este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial en el Estado.

Cadereyta Jiménez, N.L., a 8 del mes de Diciembre del año dos mil catorce.



LIC. SANDRA GONZALEZ LEAL

SECRETARÍA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 2438

12-17-07

Varios

Edicto No 80300

Ciudadano Yeray Torres Rodríguez
Domicilio ignorado

Con fecha trece de noviembre del presente año, se ordenó en el expediente 38/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por Ludivina Esquivel Garza, la publicación de un edicto por tres veces consecutivas tanto en el periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial del Estado y en el Diario El Porvenir, emplazándose al ciudadano Yeray Torres Rodríguez, para que dentro del término de 9 nueve días conteste lo que a su derecho corresponda, y oponga las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte reo a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 68 del Código Procesal Civil, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocará en los estrados de este juzgado. Doy fe.

SECRETARIO DE LOS JUZGADOS MIXTOS DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.



LIC. JOSE ALFREDO CAVAZOS LOPEZ
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Orden No. 2456

12-15-17



PODER JUDICIAL DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN

JUZGADO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMENEZ, N.L.

EDICTO

Al ciudadano Sergio Antonio Montoya Belmares, con domicilio ignorado. Mediante auto dictado en fecha 27 veintisiete de junio del año 2013 dos mil trece se admitió a trámite en este Juzgado de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **490/2013**, relativo al **juicio oral mercantil** promovido por **Ángel Edgar Cantú Hernández**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, actualmente Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de **Sergio Antonio Montoya Belmares**, y haciéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarlo, por lo que mediante auto de fecha 25 veinticinco de noviembre del año 2014 dos mil catorce, se ordenó notificar al ciudadano **Sergio Antonio Montoya Belmares** por medio de edictos que deberán publicarse 3 tres veces consecutivas en el periódico Reforma o Milenio a elección del promovente, así como en el *Periódico Oficial del Estado*, emplazándole a fin de que dentro del término de 9 nueve días hábiles, ocurra antes esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado de manera supletoria a la legislación mercantil. Asimismo, hágase saber a la parte demandada, que a excepción únicamente del emplazamiento que se deberá en la forma antes mencionada, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les practicarán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, es decir, por medio de instructivo que se colocará en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1069, 1070 y 7075 del Código de Comercio en vigor. Doy fe.



PODER JUDICIAL DEL LICENCIADA GLORIA MARÍA MAYELA GARCÍA SÁNCHEZ

Orden No. 2463 12-15-17



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León dentro de los autos del expediente número 1022/2013 formado con motivo del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JORGE ALBERTO CORONADO GUZMAN, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO FRANCISCO SUAREZ GARCIA, se dictó un proveído en fecha cuatro de Diciembre del año dos mil catorce, en el que se ordenó la publicación de un edicto tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico "Milenio", en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados, quedando a disposición de la parte demandada EDUARDO FRANCISCO SUAREZ GARCIA, las copias de la demanda y documentos anexados a fin de que dentro del término de nueve días ocurra a producir su contestación y oponer las defensas y excepciones de su intención si las tuvieren. Así mismo se le previene a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, apercibidos de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de la Tabla de Avisos que se lleva en este Tribunal.- DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L. a 29 de Diciembre del 2014.
LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE
LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.



LICENCIADA OLGA DALIA SOLIS BURGOS.
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

Orden No. 2460 12-15-17



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

EDICTO

A: PERLA GUADALUPE REYES COLIN.
DOMICILIO: IGNORADO.

EN LA CIUDAD DE CADEREYTA JIMENEZ, NUEVO LEON, EL DÍA **DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, SE ADMITIÓ A TRAMITE EN ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL EXPEDIENTE **264/2014** FORMADO CON MOTIVO DEL **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, PROMOVIDO POR **JORGE ALBERTO CORONADO GUZMAN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE **LUCINO LIMÓN JIMENEZ**, ORDENÁNDOSE POR AUTO DEL **VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, EMPLAZAR A **PERLA GUADALUPE REYES COLIN**, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES CONSECUTIVAS TANTO EN EL **PERIÓDICO OFICIAL Y EL PERIÓDICO EL MILENIO** QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO, A FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS ACUDA AL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN Y A OPONER LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS LEGALES DE SU INTENCIÓN; ACLARACIÓN HECHA DE QUE LA NOTIFICACIÓN REALIZADA DE ÉSTA FORMA SURTIRÁ SUS EFECTOS A LOS DIEZ DÍAS CONTADOS DESDE EL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, QUEDÁNDOSE EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A SU DISPOSICIÓN, LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS PARA SU DEBIDA INSTRUCCIÓN, APERCIBIÉNDOLE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DE ESTE JUZGADO, QUE LO ES CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LE HARÁN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO QUE SE FIJE EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO. DADO EN LA CIUDAD DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN A LOS 04 DÍAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO DEL **DOS MIL CATORCE**.
CONSTE.



LIC. OLGA IDALIA SOLIS BURGOS.
SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

ACORDADO

Orden No. 2458 12-15-17



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

EDICTO

En la ciudad de Cadereyta Jiménez, Nuevo León dentro de los autos del expediente número 0560/2014 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JORGE ALBERTO CORONADO GUZMAN en su Carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de ZULMA NELLY BRIONES PALACIOS Y ENRIQUE ALARCON RUBIO se dictó un proveído en fecha 08-ocho de Diciembre del 2014-dos mil catorce. en el que se ordenó publicar un edicto por 03-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Periódico "milenio", en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 días siguientes de haberse hecho la última publicación de los Edictos ordenados, quedando a disposición de los demandados **ZULMA NELLY BRIONES PALACIOS** y **ENRIQUE ALARCON RUBIO** las copias de la demanda y documentos anexados a fin de que dentro del término de **9-nueve** días ocurra a producir su contestación y oponer las defensas y excepciones de su intención si las tuviere. Así mismo prevengasele a los demandados, a fin de que señalen domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, aperecidos de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que lo sean de carácter personal, se les practicaran, por medio de Instructivo que se fije en los Estrados de este Tribunal; lo antepuesto con fundamento en los artículos 1069, 1070, 1075 y 1378 del código de comercio vigente en el País.-
DOY FE. -----

Cadereyta Jiménez, N.L, a 10 de Diciembre del 2014
**LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE
LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.
OLGA IDALIA SOLIS BURGOS.

Orden No. 2459

12-15-17



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A LOS DEMANDADOS ARTURO MARMOLEJO PÉREZ Y GUADALUPE SOLANO RODRÍGUEZ, DOMICILIO IGNORADO. EN FECHA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, SE RADICÓ EN EL JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 867/2012 EL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSÉ MANUEL GÓMEZ PORCHINI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ANTES ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ANTES HIPOTECARIA COMERCIAL AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, EMPRESA QUE COMPARECE EN REPRESENTACIÓN DE THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00361, Y SEGUIDO POR ADOLFO CANTÚ GARZA, COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA ACTORA MATERIAL CON SU ACTUAL DENOMINACION SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, EN CONTRA DE ARTURO MARMOLEJO PÉREZ Y GUADALUPE SOLANO RODRÍGUEZ, ORDENÁNDOSE MEDIANTE AUTO DE FECHA 16 DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, EMPLAZAR A LOS ALUDIDOS DEMANDADOS ARTURO MARMOLEJO PÉREZ Y GUADALUPE SOLANO RODRÍGUEZ, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN DE PUBLICARSE POR 03 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO EL NORTE QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL REFORMA QUE SE EDITA EN LA CAPITAL DEL PAÍS, A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 15 QUINCE DÍAS ACUDAN AL LOCAL DE ÉSTE JUZGADO A PRODUCIR SU CONTESTACIÓN, Oponiendo las excepciones que permite la ley, aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos al día siguiente al de la última publicación, quedando en la secretaría de este juzgado a disposición de los citados demandados ARTURO MARMOLEJO PÉREZ Y GUADALUPE SOLANO RODRÍGUEZ, LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA, CONSTANCIAS Y DEMAS DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS, PARA SU DEBIDA INSTRUCCIÓN. POR OTRA PARTE, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 1069 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, PREVENGASE A LOS CITADOS DEMANDADOS A FIN DE QUE SEÑALEN DOMICILIO PARA EL EFECTO DE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDOS DE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL SE LES PRACTICARÁN CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 1069 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ES DECIR, SE EFECTUARÁN POR SU SIMPLE PUBLICACIÓN EL BOLETÍN JUDICIAL QUE SE EDITA EN EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. DOY FE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS 17-DIECISIETE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.



LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE JURISDICCIÓN
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.
LICENCIADA ROSALINDA RODRÍGUEZ BELMARES.

Orden No. 2437 12-15-17



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Al ciudadano Manuel Moctezuma de León, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, en fecha 23 veintitrés de agosto del año 2013 dos mil trece, se admitió a tramite el expediente judicial número 761/2013 relativo al juicio ordinario mercantil promovido por el ciudadano Adolfo Cantú Garza, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra del ciudadano Manuel Moctezuma de León, y mediante auto de fecha 6 seis de noviembre del año 2014 dos mil catorce, se ordenó emplazar a la referida parte demandada por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; haciéndole saber al citado demandado, que debe presentarse en el local de éste Juzgado, dentro del término de **9 nueve días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos el emplazamiento de referencia, esto a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación**, a fin de que de contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones y defensas legales que hacer valer, a quien de igual forma se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran conforme a las reglas de las notificaciones que no deban ser personales, es decir mediante instructivo que al efecto se coloque en la Tabla de Avisos de este Juzgado; en la inteligencia de que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a disposición de la citada parte reo las copias del escrito inicial de demanda y anexos al mismo, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría de este Juzgado, para el traslado de ley, todo lo antes expuesto acorde al artículo 1070 del Código de Comercio. Monterrey, Nuevo León, a 14 catorce de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

LIC. GERARDO ZAPATA RODRÍGUEZ
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCION
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2436 12-15-17



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Expediente: 1575/2014
Asunto :El que se
indica

EDICTO

**Al ciudadano Mario Alberto González Serna.
Domicilio Desconocido.**

Con fecha 3 tres de octubre del año 2014 dos mil catorce, se admitió a trámite en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente número 1575/2014, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia promovidas por Rosa Idalia Villarreal Garza, por esta autoridad la publicación de un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico El Porvenir de la ciudad de Monterrey, Nuevo León y en el Periódico Oficial, a fin de que dentro del término de tres meses se presente en el local de este juzgado a manifestar lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación de las presentes diligencias.

**El ciudadano Secretario del Juzgado Quinto de lo Familiar del
Primer Distrito Judicial en el Estado.**

Licenciado René de León Mireles.

ACRUTAGU...
111

Orden No. 2441 12-15-17



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

**C. ROGELIO ELIZONDO ALANIS.
AUSENTE.**

En fecha 14 catorce de Marzo del año 2014 dos mil catorce, se admitió a trámite en este Juzgado las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-perpetuam, sobre Declaración de su Ausencia, bajo el número de expediente 191/2014, promovido por la señora BLANCA CECILIA PEREO HURTADO, por sus propios derechos, lo que se le notifica a Usted en esta forma en virtud de ignorarse su domicilio, publicación que será por 3 veces consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Porvenir que se editan en Monterrey, Nuevo León, por así ordenarlo el auto de fecha 05-cinco de Diciembre del 2014 dos mil catorce, a fin de que se presente al local de éste Juzgado. Haciendo constar en los mismos el nombre de la representante del señor Rogelio Elizondo Alanis, siendo ésta su cónyuge la señora Blanca Cecilia Pereo Hurtado, quien señaló como su domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la calle 5 de Mayo número 103 Poniente, en el centro en esta ciudad, haciéndose saber también en los mismos que el tiempo que falta para que se cumpla el plazo que señala el artículo 666 y 669 del Código Civil, lo es el 8-ocho de Septiembre del año 2015 dos mil quince, el cual habrá acción para pedir la declaración de ausencia. DOY FE.-



Linares, N.L. Diciembre 08 del 2014
C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DE LA PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO
LINARES, N.L.
LIC. JOAQUÍN ENRIQUE CARDONA HERNANDEZ.

Palacio de Justicia, Prolongación Hidalgo sin numero cruz con Av. Industria Alimenticia
dentro del Parque Industrial, Linares, N.L.

Orden No. 2417 12-15-17

Al C. DAVID DE JESUS MENDOZA CARDENAS con domicilio ignorado, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 08-ocho de abril del 2013-dos mil trece, se radicó el expediente judicial número 356/2013 formado con motivo del JUICIO ORDINARIO CIVIL que promueve MIGUEL RICARDO DE LA VEGA GONZALEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de TANIA YASSET MENDOZA CRUZ por medio de sus padres y representantes legales MARIA GUADALUPE CRUZ LOPEZ DE MENDOZA y DAVID DE JESUS MENDOZA CARDENAS Y ESTOS ULTIMOS DOS EN LO PERSONAL Y EN CALIDAD DE CAUSAHABIENTES, y mediante proveído de 04-cuatro de Julio del año 2014-dos mil catorce, se ordenó notificarle al C. DAVID DE JESUS MENDOZA CARDENAS, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un Periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último, es decir, el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico El Norte o en el Periódico Milenio Diario de Monterrey, para los efectos de que dentro del término de nueve días ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que dicha notificación producirá sus efectos a los diez días contactos desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte codemandada, las copias de traslado de la demanda, así como los documentos allegados a la misma para la debida instrucción, lo anterior con apoyo en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiéndosele prevenir para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de cada uno de los señalamientos se le harán en la forma prevista por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles, en cita.- Monterrey, Nuevo León a día 04-cuatro del mes de Agosto de 2014.



A LA C. LICENCIADA MARINA SOLÍS GUERRA

[Handwritten signature]

SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
MONTERREY, N.L.

Orden No. 2415 12-15-17

A la ciudadana Reyna Isabel Martínez Toledo.
DOMICILIO: IGNORADO.

En fecha

11 once de agosto del año 2014 dos mil catorce, se admitió en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, el expediente judicial número 810/2014, relativo al juicio ordinario civil sobre cesación de obligación alimenticia promovido por Heriberto Jaime Loya en contra de Reyna Isabel Martínez Toledo, tramitado ante este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenándose mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2014 dos mil catorce, la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado, así como en el periódico El Porvenir, que se edita en esta Ciudad, con el propósito de emplazarle para que dentro del término de 9 nueve días conteste lo que a sus derechos corresponda. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzara a surtir sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente, al de la última publicación del edicto ordenado; Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de la demandada para que se imponga de ellos. Así mismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del código procesal civil en vigor señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio y en alguno de los municipios que se refiere dicho numeral, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 de ese cuerpo legal, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. Doy fe.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 3 TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO



LICENCIADO JOSE ANTONIO MARTINEZ TORRES

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
MONTERREY, N.L.

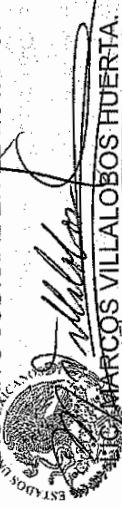
Orden No. 2414 12-15-17

EDICTO

A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2015-DOS MIL QUINCE, tendrá verificativo en el local de este Tribunal, el remate en pública subasta y primera almoneda del 50% cincuenta por ciento que le corresponde al demandado RANULFO TREVIÑO HERNANDEZ, sobre bien inmueble embargado en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 700/2012, promovido por RODOLFO ENRIQUE BECERRA DE LA GARZA, en su carácter de endosatario en procuración de Adolfo del Angel Melo, consistente en: El 50% cincuenta por ciento del bien inmueble inscrito bajo el número 62, volumen 126, Libro 2, Sección I, Propiedad, Unidad Linares de fecha 4 de Febrero de 1997, respecto de UN LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 5 DE LA MANZANA NUMERO 9, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RIO VERDE", UBICADO EL MUNICIPIO DE LINARES, NUEVO LEON, TENIENDO DICHO LOTE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: Superficie 105.00 m2. (Ciento cinco metros cuadrados). Colindancias del lote: Norte 15.00 metros con lote número 6, Sur 15.00 metros con lote 4, Oriente 7.00 metros con lote 29, Poniente 7.00 metros frente a calle Río Pesquería. Colindancias de la manzana: Norte Calle Río San Juan, Sur calle Ro Ramos, Oriente calle Río La Silla, Poniente calle Río Pesquería. Vivienda que es la marcada con el número 1409, de la calle Río Pesquería, del Conjunto habitacional Río Verde del Municipio de Linares, Nuevo León.- Anunciándose la misma por medio de edictos que se publicarán por 3-tres veces en el término de 9-nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Diario El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en la Tabla de Avisos

de este Juzgado, en busca de postores, siendo el valor correspondiente al 50% cincuenta por ciento de los derechos que le pudieran corresponder al demandado Ranulfo Treviño Hernández de la cantidad de \$118,560.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la que cubre las dos terceras partes del avalúo, equivalente a la cantidad de \$79,040.00 (SETENTA Y NUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.).- En la inteligencia que para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10%-diez por ciento en efectivo del valor del bien y que sirve como base para el remate, \$11,856.00 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N), sin cuyo requisito no serán admitidos. En la Secretaría de este Tribunal se proporcionarán mayores informes a los interesados. Doy fè.

Linares, N. L. Octubre 22 del 2014.-
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SERGIO MARCOS VILLALOBOS HUERTA.
JUDICIAL DEL
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO
LINARES, N.L.

Orden No. 2308 28-08-17

**ORDEN DE PUBLICACIÓN DE FE DE ERRATAS
SOLICITADA POR EL DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

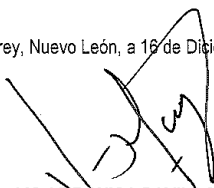
En atención a su oficio N° SADA-397/2014 remitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, en el que comunica errores al resumen de convocatoria de las licitaciones públicas nacionales números SA-DA/16/2014, SA-DA/17/2014 y SA-DA/18/2014 publicada en el Periódico Oficial del Estado contenido en la página 160 de la edición número 154 de fecha 12 de Diciembre de 2014, se ordena su corrección por medio de Fe de Erratas, que en términos de los artículos 18 y 19 inciso b) de la ley del Periódico Oficial del Estado de Nuevo León "es la corrección inserta en el Periódico Oficial, de las publicaciones que en el mismo se realicen", resultando procedente, entre otras, cuando existan errores en el contenido de los documentos que contengan la materia de publicación, como se desprende del presente caso, de conformidad con lo expuesto por el solicitante.

En tal virtud, así como en atención al artículo 21 de la Ley en cita, que a la letra establece:

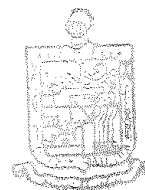
Artículo 21.- Cuando el contenido del documento original publicado, contenga errores insertos en el mismo, el Responsable, previa solicitud de parte interesada, y en su caso el pago de derechos respectivos publicará una Fe de Erratas, en la que conste la subsanación de error.

Se ordena la publicación de la Fe de Erratas al resumen de convocatoria de las licitaciones públicas nacionales, en lo relativo a la página 160 de la edición número 154 de fecha 12 de Diciembre de 2014, en los términos del documento adjunto.

Monterrey, Nuevo León, a 16 de Diciembre de 2014



**LIC. VERÓNICA DAVILA MOYA
RESPONSABLE DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**



Gobierno del Estado de Nuevo León
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
y Atención Ciudadana
Coordinación de Asuntos Jurídicos
Periódico Oficial del Estado



DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

FE DE ERRATAS

Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, N. L.

El Municipio de Monterrey, Nuevo León, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración; a las personas físicas y morales convocadas a participar en la licitación pública nacional presencial número **SA-DA/17/2014** se les hace saber lo siguiente: En el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 154, página 160, de fecha 12 de diciembre de 2014, se publicó el resumen de convocatoria de las licitaciones públicas nacionales presenciales número **SA-DA/16/2014, SA-DA/17/2014 y SA-DA/18/2014**; y por contener dicha publicación un error, respecto de la fecha y hora en la que se llevará a cabo la presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial No.- **SA-DA/17/2014**, dato que aparece en la tercera fila, séptima columna de la tabla insertada en la publicación de mérito, se procede a su corrección, según lo siguiente:

DICE:

SA-DA/17/2014 Nacional Presencial	1	SERVICIO	SERVICIOS DE INTERNET EN 40 ZONAS PÚBLICAS	18 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 12:30 HORAS	22 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 15:00 HORAS	24 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 11:00 HORAS	31 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 12:00 HORAS	2 DE ENERO DE 2015 A LAS 15:00 HORAS
---	---	----------	--	---	---	--	---	--------------------------------------

DEBE DECIR:

SA-DA/17/2014 Nacional Presencial	1	SERVICIO	SERVICIOS DE INTERNET EN 40 ZONAS PÚBLICAS	18 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 12:30 HORAS	22 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 15:00 HORAS	29 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 11:00 HORAS	31 DE DICIEMBRE DE 2014 A LAS 12:00 HORAS	2 DE ENERO DE 2015 A LAS 15:00 HORAS
---	---	----------	--	---	---	--	---	--------------------------------------

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, diciembre de 2014.

**C. Director de Adquisiciones
de la Secretaría de Administración
C.P. Jorge Omar González Almaguer**

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza ote S/N Col. Centro 64000 Monterrey, N.L.

www.monterrey.gob.mx alcaldesa@monterrey.gob.mx

52 (81) 8130. 6565

Orden No. 2504 17



www.nl.gob.mx/legislacionypoe